
	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
---	---	--


CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL PARA MAQUINARIA PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDAS, 1, 2 ,3, Y 4), CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA, DISTRIBUIDORA DAGAL, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE "A"), REPRESENTADA POR EL C. GUSTAVO CALDERAS FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACION CONJUNTAMENTE CON DAGAL AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE "B"), REPRESENTADA POR C. GUSTAVO CALDERAS FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Desiree Sagarnaga Durante, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, con R.F.C. [REDACTED] y de acuerdo al poder que le fue le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
---	--	---

- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis, 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.2, 4.24.6, 5.3.15, 5.3.20, 5.4.12, 5.4.13, 5.5.1.1, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.8, 5.5.8, 5.5.8.1, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.3, 4.3.1, 4.3.1.1.1, 4.3.3.1.2, 4.3.4.1.1, 4.3.5.1.1, 4.3.7.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscribe el presente instrumento el [Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales](#) con R.F.C. [REDACTED] designado como [Administrador](#) para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.6, 4.13, 4.31, 5.3.8, 5.4.10, 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.2.6, 4.2.6.1, 4.2.6.1.1, 4.2.6.1.3, 5.3.8 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el [L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos](#), con R.F.C. [REDACTED] designado como [Área Contratante](#) para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.7, 4.14, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.24.2, 4.25, 4.30.1, 4.39, 4.39.2, 5.3.12, 5.4.1, 5.4.3.4, 5.5.6, 5.5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.1.1.1, 4.1.1.4, 4.2.1.1.9, 4.2.1.1.11 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el [Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales](#) con R.F.C. [REDACTED] fue designado como [Área Requiriente](#) para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.8, 4.15, 4.25, 4.26,

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
---	---	--

4.28.4, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.2.1.1.6, 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el [L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos](#), con R.F.C. [REDACTED] fue designado como [Área Técnica](#) para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de [Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N -8-2025](#), al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los [artículos 25, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 40, 41 Fracción III y 47](#) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público “LAASSP” y su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha [28 de enero del 2025](#), el [Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos](#) emitió [Dictamen Técnico](#) del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el [Anexo 1\(Uno\)](#).


Con fecha [28 de enero del 2025](#), la el [Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos](#) emitió [Dictamen de Excepción a la Licitación Pública](#) del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el [Anexo 1\(Uno\)](#).

I.8 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante [Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000056742-2025](#), con fecha de emisión del [28 de enero del 2025](#), No. de Cuenta [51261003](#), emitido por la [Jefatura de Servicios de Administrativos](#).


I.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° [IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social](#).

I.10 Tiene establecido su domicilio en [Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230](#), mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.1.1 “EL PROVEEDOR” [Distribuidora Dagal, S.A. de C.V. \(Participante “A”\)](#), por conducto de su representante declara que:

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
--	--	---

- II.1.2 Es una persona moral legalmente constituida mediante [Escritura Publica No. 5,644 del 06 de Junio de 1994](#), otorgada ante la fe del [Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez, Notario Público número 11 de Ciudad de Mexicali, Baja California](#) denominada [Distribuidora Dagal, S.A. de C.V.](#), cuyo objeto social [compra, venta de combustibles y lubricantes](#) entre otros, inscrita en el Registro Público de Comercio de Mexicali, B.C [5047527 de fecha 15 de Julio de 1994](#).
- El [C. Gustavo Calderas Fernández](#), en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con [Escritura Pública No. 97,746](#), de fecha [11 de mayo de 2021](#), pasada ante la fe del [Lic. Gabriel Tobías Duarte Corral, Notario Público No. 10 de Ciudad de Mexicali, Baja California](#), mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.1.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.1.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [DDA-940608-NX1](#)
- II.1.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.1.6 Tiene establecido su domicilio en [Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2201-C, Col. Sánchez Taboada, C.P. 21360, Mexicali, Baja California, Tel. \(686\)561-7125, \(686\)561-6409, Correo Electrónico: \[juridico1@dagal.com.mx\]\(mailto:juridico1@dagal.com.mx\), \[gcalderas@dagal.com.mx\]\(mailto:gcalderas@dagal.com.mx\)](#).
- II.2. “EL PROVEEDOR” [Dagal Autotransportes, S.A. de C.V. \(Participante “B”\)](#), por conducto de su representante declara que:
- II.2.1. Es una persona moral constituida mediante [Escritura Pública No. 90,165 del 28 de Noviembre de 2000](#), otorgada ante la fe del [Lic. Aida Gloria González Sevilla, Notario Público No. 6 de la Ciudad de Mexicali Baja California](#), cuyo objeto social es [explotación del servicio público y privado de autotransporte, de carga especializada](#), entre otros, inscrita en el registro público de comercio bajo partida número [5194345](#) de fecha [14 de Diciembre de 2000](#).
- II.2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato por [C. Gustavo Calderas Fernández](#), quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número [90,165, de fecha 28 de Noviembre de 2000](#), pasada ante la fe del Licenciado [Aida Gloria González Sevilla, Notario Público número 6 de la Ciudad de Mexicali Baja California](#) y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
---	--	---

- II.2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [DAU-001128-BE4](#)
- II.2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.2.6 Tiene establecido su domicilio en [Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2251, Col. Sánchez Taboada, C.P. 21380, Mexicali, Baja California, Tel. \(686\)561-7125, \(686\)561-6409, Correo Electrónico: \[juridico1@dagal.com.mx\]\(mailto:juridico1@dagal.com.mx\), \[gcalderas@dagal.com.mx\]\(mailto:gcalderas@dagal.com.mx\), \[gmoroyoqui@dagal.com.mx\]\(mailto:gmoroyoqui@dagal.com.mx\)](#).

III. De "LAS PARTES":


- III.1 Con fecha [28 de enero de 2025](#), suscribieron un [Convenio de Participación Conjunta](#), conforme al artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento, por lo cual se obligan de manera conjunta y solidaria, respecto al procedimiento de [Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N -8-2025](#), así como del presente contrato cuyo objeto es la [Prestacion del Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria para el Ejercicio 2025 \(Partidas 1, 2, 3, 4\), Anexo 1 \(Uno\)](#).
- III.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la [Prestacion del Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria para el Ejercicio 2025 \(Partidas 1, 2, 3, 4\), Anexo 1 \(Uno\)](#), en los [Términos y Condiciones](#) establecidos en la [Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N -8-2025](#), de este contrato y su [Anexo Técnico, Anexo 1 \(Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Dictamen Técnico, Dictamen de Excepción a la Licitación Publica Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que No Desempeña Cargo en el Servicio Publico\) Modelo De Convenio, Anexo 2 \(Opiniones de Cumplimiento IMSS, INFONAVIT, SAT\), Anexo 3 \(Oficio de Designación de Administrador del Contrato\), Anexo 4 \(Formato para Póliza de Fianza\)](#) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
---	--	---

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,200,000.00** (Cinco Milloones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N) incluido el I.V.A., y un monto máximo de **\$5,500,000.00** (Cinco Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Prestación del Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria para el Ejercicio 2025 (Partidas 1, 2, 3, 4)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" **no otorgará anticipo** a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.


"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
--	---	--

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en los [Términos y Condiciones](#).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en los [Términos y Condiciones](#), así como en el [Anexo Técnico](#) los cuales forma parte presente contrato.


Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en los [Términos y Condiciones](#), así como en el [Anexo Técnico](#) y de acuerdo a las fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo señalados en los [Términos y Condiciones](#) para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del [01 de febrero](#) al [31 de marzo del 2025](#).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
---	--	---

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que “EL PROVEEDOR” presente una **garantía por la calidad** de los servicios contratados.


NOVENA. GARANTÍAS.

A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que “EL PROVEEDOR” presente una **garantía de anticipo** de los servicios contratados.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I “LAASSP”, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
---	--	---

hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del [Instituto Mexicano del Seguro Social](#), por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los **10 días** naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.


Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que "EL PROVEEDOR" presente una [garantía para responder por vicios ocultos](#) de los servicios contratados.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
---	--	---

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.


DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como [Administrador](#) del presente contrato a el [Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales](#) con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
--	---	--

respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará [deducciones](#) al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un [2.5%](#) sobre el monto de los servicios, o lo señalado en los [Términos y Condiciones](#), proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.


El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el [Administrador](#) del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los [10 días](#) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los [Términos y Condiciones](#) parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del [Administrador](#) del contrato aplicará la [pena convencional](#) equivalente al [2.5%](#), por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El [Administrador](#) determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los [10 Días](#) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
--	---	--

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que "EL PROVEEDOR" contrate una **póliza de responsabilidad civil**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.


"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
---	--	---

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.


Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
--	--	---

o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.


"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
--	---	--

- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.


Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
--	---	--

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".


VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
--	--	---

solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.


VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de [Mexicali, Baja California](#), renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
---	---	--

POR:

“INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	R.F.C. [REDACTED]
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	R.F.C. [REDACTED]
LIC. LIZBETH LÓPEZ GUILLÉN	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	R.F.C. [REDACTED]
ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	R.F.C. [REDACTED]

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
PARTICIPANTE “A” DISTRIBUIDORA DAGAL S.A. DE C.V.	R.F.C. DDA-940608-NX1
PARTICIPANTE “B” DAGAL AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V.	R.F.C. DAU-001128-BE4

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ

Número de Serie: 00001000000516865008

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 11/02/2025 17:10

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ABELARDO PEREZ DE LEON

Número de Serie: 00001000000517474454

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 11/02/2025 17:19

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: LIZBETH LOPEZ GUILLEN

Número de Serie: 00001000000514535525

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/02/2025 16:04

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE ELIMINO CADENA ORIGINAL,RFC, CERTIFICADO Y CADENA DE FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE DATOS DEL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

[REDACTED]

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000518882213

Fecha de Firma: 12/02/2025 17:15

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: DISTRIBUIDORA DAGAL SA DE CV

RFC: DDA940608NX1

Número de Serie: 00001000000509704048

Fecha de Firma: 18/02/2025 09:53

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

SE ELIMINO RFC, CERTIFICADO Y CADENA DE FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

Términos y Condiciones para la contratación del Servicio de Suministro de Diesel para Maquinaria para el ejercicio fiscal 2025 (4.24.4)

Descripción del servicio solicitado

Corresponde al servicio de suministro diésel para maquinaria en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California (OOAD), para el ejercicio fiscal 2025.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del 1 de febrero al 31 de Marzo de 2025, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y el artículo 84 de su Reglamento.

b) Plazo y lugar de entrega del bien, arrendamiento o servicio.

Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo de entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será de **24 horas**, contados a partir del día natural siguiente a la petición de la unidad. En este plazo, el Proveedor deberá realizar la entrega del energético diésel, establecido en los presentes términos y condiciones.

Lugar.

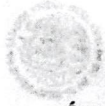
El lugar de entrega de los bienes/servicios a entera satisfacción del Instituto, será en las siguientes unidades:

Unidad	Domicilio	Localidad/Partida
H.R.E. NO. 31	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. Ext.1500, Colonia Sección Segunda C.P.21100	Mexicali, B. C.
H.G.S.Z. NO. 12	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400	San Luis R. C. Sonora
H.G.R. NO. 1	Av. Paseo del rio no. 16801 tercera etapa rio tijuana	Tijuana, B. C.
H.G.R. NO. 20	Blvd. Díaz Ordaz y l. Cárdenas No. Ext.14524 esq. 5 y 10, la mesa	Tijuana, B. C.
H. G. O. NO. 7	Boulevard Agua Caliente No. Ext.10610, Fraccionamiento Aviación C.P.22420	Tijuana, B. C.
H. G. Z. NO. 8	Boulevard Reforma No. Ext.84, Fraccionamiento Bahía C.P.22880	Ensenada, B. C.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



2025
Año de
La Mujer Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

El proveedor licitante que resulte adjudicado deberá proporcionar al instituto en forma continua y permanente, con personal capacitado y con el equipo necesario, el servicio de suministro de diésel para maquinaria.

El servicio de suministro de diésel para maquinaria (flete), objeto de esta licitación se realizará sin costo adicional para el instituto y previa solicitud y confirmación vía telefónica y/o correo electrónico, por parte de personal de la unidad requirente del servicio, misma solicitud que deberá ser atendida en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción y confirmación de dicha solicitud de servicio.

El suministro del servicio de diésel a maquinaria de las unidades del instituto, será en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

Los precios ofertados por el servicio de combustibles (gasolina diésel) durante la vigencia del contrato serán sujeto a cambio de acuerdo al precio del mercado internacional, mismos que son regidos por la secretaría de hacienda y crédito público.

Para la prestación del servicio, el proveedor que resulte adjudicado deberá realizar el suministro de diésel para maquinaria, en las instalaciones y unidades médicas del instituto, mediante comprobante de servicio, el cual deberá ser firmado por el titular de la jefatura de conservación y servicios generales, de cada unidad médica correspondiente. Así mismo se compromete a realizar como mínimo una vez un mantenimiento preventivo sin costo adicional al instituto a los tanques propiedad del instituto, para lo cual anexará a su propuesta técnica un escrito bajo protesta de decir verdad que se compromete a lo antes señalado.

El instituto requiere el servicio de suministro de **Combustibles y Lubricantes para Maquinaria (diésel)**, para cubrir las necesidades de la Delegación Baja California; el servicio debe cumplir la Autorización vigente por parte de Petróleos Mexicanos como Distribuidor Autorizado, así como también el permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada en materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal

El combustible deberá de someterse a pruebas de Laboratorio para asegurar la calidad, el cual deberá de ser realizado por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA (organismo de certificación o laboratorio de pruebas); emitiendo un informe de resultados.

El servicio que se contrate deberá proporcionarse en los domicilios indicados en el anexo técnico de estas bases y el gasto que se genere por el traslado y suministro del diésel en el anexo técnico a cada uno de los inmuebles del instituto, deberá absorberse por el licitante ganador.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21230, Mexicali, Baja California Tel. (686) 564-77-00, Ext. 31231

www.imss.gob.mx



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

Proporcionar al Instituto Mexicano del Seguro Social en forma continua y permanente, con personal capacitado y equipo necesario, el servicio de suministro de diésel, de acuerdo a lo indicado en el presente anexo.

En anexo técnico se indica el promedio mensual de litros de Diésel que se requieren en cada localidad, de acuerdo a las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para la prestación del servicio de suministro de diésel, el proveedor ganador deberá de otorgarse en las Unidades Hospitalarias del Instituto Mexicano del Seguro Social., mediante remisión de carga debidamente membretadas con el nombre del proveedor adjudicado, esto con la finalidad de llevar un control eficiente en el manejo de dicho insumo.

El servicio de suministro de diésel, será adjudicado para cada una de las localidades que se detallan a continuación:

Unidad	Domicilio	Localidad/Partida
H.R.E. NO. 31	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. Ext.1500, Colonia Sección Segunda C.P.21100	Mexicali, B. C.
H.G.S.Z. NO. 12	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400	San Luis R. C. Sonora
H.G.R. NO. 1	Av. Paseo del rio no. 16801 tercera etapa rio tijuana	Tijuana, B. C.
H.G.R. NO. 20	Blvd. Diaz Ordaz y I. Cárdenas No. Ext.14524 esq. 5 y 10, la mesa	Tijuana, B. C.
H. G. O. NO. 7	Boulevard Agua Caliente No. Ext.10610, Fraccionamiento Aviación C.P.22420	Tijuana, B. C.
H. G. Z. NO. 8	Boulevard Reforma No. Ext.84, Fraccionamiento Bahía C.P.22880	Ensenada, B. C.

Los equipos en comodato que se requieran serán activados y/o entregados e instalados por el proveedor será al recibir previo aviso y de manera formal por parte del Depto. de Conservación y Servicios Generales del OOAD a través del administrador del contrato, por lo que deberá de contar con la capacidad para atender de manera total o parcial el requerimiento dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud, el incumplimiento a dicha solicitud será acreedor a una pena convencional y deductivas conforme a los términos y condiciones del servicio.

El servicio deberá proporcionarse para todas las Unidades Hospitalarias de la Delegación Regional en Baja California.

Las empresas Licitantes deberán contar con estaciones de servicio para las localidades que participen.





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

La unidad de medida para la contratación del servicio será por costo unitario de Litro en las propuestas.

La forma de evaluación de las proposiciones será por puntos y porcentajes

El licitante deberá presentar como parte de su propuesta Técnica los siguientes documentos y escritos escaneados a color identificados por cada partida de su interés:

- A) Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, el cual forma parte de estas bases.
- B) Deberá presentar folletos y/o fotografías del establecimiento fijo, donde prestará el servicio de suministro de Diésel para Maquinaria, necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio.
- C) Documentos:
Copia simple del informe de resultados sobre la calidad del Combustible, emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA (organismo de certificación o laboratorio de pruebas); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de 3 (tres) meses a fin de garantizar el cumplimiento con la norma aplicable, así como carta bajo protesta decir verdad que es copia fiel de la original.
Carta bajo protesta de decir verdad, de que el servicio ofertado cumple con lo solicitado.
- D) Documentos :
Documento oficial donde demuestre que el giro o actividad empresarial, corresponde al servicio a contratar.
Cédula de identificación fiscal (Cédula de Registro Federal de Contribuyentes). (Personas Físicas y Morales).
Autorización vigente por parte de **Petróleos Mexicanos** como **Distribuidor Autorizado**.
Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada en materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.
- E) Carta bajo protesta de decir verdad en la que se indique a los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio requerido por el instituto.
- F) Plantilla de personal con que a la fecha cuenta la empresa (esta información deberá de contener los siguientes datos: nombre, y cargo del personal).
- G) Especificar el domicilio fiscal en donde se encuentra la administración principal de la empresa, instalaciones con las que cuenta, así como plano o croquis simple de la ubicación del inmueble.





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

- H) Escrito en el cual se indique que el prestador del servicio licitante cuenta con la infraestructura técnica, humana, material financiera y administrativa, suficiente para proporcionar el servicio de suministro de diésel en forma continua y permanente, con calidad y eficiencia al instituto, especificando cantidad de establecimientos, domicilio de cada uno de ellos.
- I) Relación del número de vehículos con que cuente el proveedor para la prestación del servicio el suministro de diésel (flotilla) y la documentación comprobatoria de que las unidades utilizadas para la prestación del servicio de suministro de diésel a maquinaria son de modelo no menor al 2007.
- J) Las facturas de los vehículos utilizados para el suministro de diésel a maquinaria al instituto, en donde se acredite su legítima propiedad, o presentar contrato de arrendamiento o comodato de transporte, que acredite el arrendamiento o posesión legal del vehículo.
- K) Tarjetas de circulación de los vehículos utilizados para el suministro de diésel a maquinaria del instituto.
- L) Póliza de seguros de los vehículos utilizados para el suministro de diésel a maquinaria al instituto, como mínimo para daños a terceros o presentar contrato de arrendamiento de transporte donde demuestre que las unidades cuentan con seguro mínimo para daños a terceros, en ambos casos.
- M) Facturas de los tanques utilizados para el suministro de diésel a maquinaria al instituto, en donde se acredite su legítima propiedad, o presentar contrato de arrendamiento, que acredite el arrendamiento o posesión legal.
- N) Tarjetas de circulación de los tanques utilizados para el suministro de diésel a maquinaria del instituto.
- O) Póliza de seguros de los tanques utilizados para el suministro de diésel a maquinaria al instituto, como mínimo para daños a terceros.
- P) Licencias de conducir vigentes de los operadores de los vehículos utilizados para el suministro de diésel a maquinaria del instituto.
- Q) Deberá presentar un documento curricular de la empresa donde manifieste bajo protesta de decir verdad la capacidad de almacenaje que tienen sus centros de distribución o subestaciones, según sea el caso; su capacidad mensual de arrastre, así como las estaciones de servicio por localidad que participa.
- R) Plan de contingencias en caso de algún imprevisto en la prestación del servicio.
- S) Plan de mantenimiento preventivo a los tanques propiedad del Instituto.
- T) Capacidad de tanques de arrastre en litros.
- U) Capacidad de almacenaje por localidad.
- V) Catálogo fotográfico de los vehículos propuestos donde se identifique plenamente la placa.
- W) Escrito donde se indique por localidad la cantidad de almacenamiento por litros. Dicha información podrá ser verificada dentro del procedimiento de licitación.





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

X) Escrito donde indique la cantidad de estaciones con las que cuenta, indicando el domicilio.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

Los criterios que aplicarán el área solicitante y/o técnica para evaluar las proposiciones, se basarán en lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio de evaluación de **puntos y porcentajes** y 36 Bis, fracción I, de la LAASSP.

Valores y puntuación

60 Puntos Propuesta Técnica

40 Puntos Propuesta Económica

Total 100 puntos

I) EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA. Este rubro tendrá una puntuación de **19 PUNTOS**

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
CAPACIDAD DEL LICITANTE	a) Capacidad de los recursos humanos	Experiencia y Capacitación del personal <ul style="list-style-type: none"> Calidad del combustible Manejo de Herramientas 	<p>Currículum vitae con experiencia mínima de 1 año, de los trabajadores.</p> <p>A) Documento oficial donde demuestre que el giro o actividad empresarial, corresponde al servicio a contratar.</p> <p>B) Cédula de identificación fiscal (Cédula de Registro Federal</p>	5.0

Handwritten signature





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTOS	PUNTAJE
E			<p>de Contribuyentes) (personas Físicas y Morales).</p> <p>C) Autorización vigente por parte de Petróleos Mexicanos como Distribuidor Autorizado.</p> <p>D) Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada en materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.</p> <p>E) Soporte Documental de Cursos impartidos al personal a cargo de la distribución y</p>	
CAPACIDAD DEL LICITANTE				





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
CAPACIDAD DEL LICITANTE			<p>manejo de combustible.</p> <p>Se otorgaran 5 puntos al licitante que cumpla con todos los incisos requeridos.</p> <p>Se otorgaran 0 puntos cuando el licitante incumpla con alguno de los incisos requeridos.</p>	
			<p>Informe de resultados sobre la calidad del Combustible, emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA (organismo de certificación o laboratorio de pruebas); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de 3 (tres) meses a fin de garantizar el cumplimiento con la norma aplicable, así como carta bajo protesta decir verdad que es copia fiel de la original.</p>	3.0

13





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
			Evidencia Documental que ampare el conocimiento en el manejo del servicio de diésel.	1.0
	b) Capacidad de los recursos económicos	<ul style="list-style-type: none"> Consiste en el equipamiento con que cuenta el licitante, que le permita prestar el servicio de suministro de diésel en el tiempo requerido por la convocante. 	<p>Capacidad de tanques de arrastre en litros.</p> <p>Capacidad de almacenaje por localidad.</p>	4.0
		<ul style="list-style-type: none"> Plan de Mantenimiento 	Plan de mantenimiento preventivo a los tanques propiedad del Instituto.	1.0
		Póliza de Seguro Vigente, por daños incluyendo daños a terceros.	Póliza de Seguro Vigente, por daños incluyendo daños a terceros, de todos los vehículos que	3.5





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
			utilizará para la prestación de servicio.	
CAPACIDAD DEL LICITANTE	c) Participación de discapacitados	Contar con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.	Se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.	0.5
	d) Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	Documento expedido por autoridad competente que determine la estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o Escrito	Conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años.	0.5

[Handwritten signature]





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
	de que se trate	bajo protesta de decir verdad		
	e) Igualdad de genero	Escrito bajo protesta de decir verdad	Documento firmado por el representante legal	0.5

II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE. Este rubro tendrá una puntuación de **17 PUNTOS**

Experiencia. Se verificará que el licitante durante los últimos 5 años, cuente con una experiencia mínima de 1 año realizando los servicios similares (volumen de suministro) a las que se licitan, tanto en el sector público y privado.

Para acreditar la experiencia, se deberán anexar contratos que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria; que permita comprobar su experiencia en los últimos años, presentando aquellos de similar naturaleza y volumen de suministro.

Se verificará y comprobará que el licitante haya prestado el servicio de suministro de diésel, de la misma naturaleza de la que es objeto del presente procedimiento de contratación, a través de los contratos o cualquier otro documento que presente y que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria. Asimismo, se valorarán los contratos de servicios de suministro de diésel, para verificar que correspondan a las características, complejidad y a los volúmenes y condiciones similares a las requeridas en la presente convocatoria.

La evaluación de este subrubro tendrá una puntuación de **8.5 PUNTOS MÁXIMO** a quien acredite el mayor número de años de experiencia en la prestación del servicio de diésel, con las características, complejidad, en condiciones similares a las establecidas en esta convocatoria, a partir del máximo asignado, se repartirán de manera proporcional los puntos en razón del tiempo que se acredite haber prestado el servicio de suministro de diésel, con las características de la misma naturaleza a las establecidas en la licitación.

Especialidad. Se verificará que, dentro de los últimos años, el licitante haya ejecutado por lo menos 6 contratos de suministro de diésel, con las características, complejidad y





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

magnitud específica y volúmenes y condiciones similares a las requeridas por la convocante.

Para acreditar la especialidad deberán de anexar contratos que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria; que permita comprobar su especialidad en los últimos 10 años.

La evaluación de este subrubro tendrá una puntuación de **8.5 PUNTOS MÁXIMO** a quien acredite el mayor número de contratos con las características, complejidad y magnitud específicas y en condiciones similares a las establecidas en esta convocatoria, máximo 10 contratos, siendo un mínimo de 6 contratos.

A partir del máximo asignado, se repartirán de manera proporcional los puntos en razón del número de contratos o documentos con los que acredite haber prestado el servicio de suministro de diésel, con las características, complejidad, magnitudes específicas y en condiciones similares a las establecidas en la Licitación.

En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años de experiencia y presenten el mismo número de contratos o documentos para la especialidad, el IMSS dará la misma puntuación a los licitantes que se encuentren en este supuesto.

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	Experiencia	Años de experiencia del servicio de suministro de diésel, con las características, complejidad, magnitudes específicas y en condiciones similares a las establecidas	Contratos que amparen 5 años de experiencia	8.5
			Contratos que amparen 4 años de experiencia	6.8
			Contratos que amparen 3 años de experiencia	5.1
			Contratos que amparen 2 años de experiencia	3.4
			Contratos que amparen 1 años de experiencia	1.7
	Especialidad	Número de contratos que amparen el	10 contratos que amparen el servicio	8.5
			9 contratos que	6.8





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
		servicio de suministro de diésel, con las características, complejidad, magnitudes específicas y en condiciones similares a las establecidas	amparen el servicio	
			8 contratos que amparen el servicio	5.1
			7 contratos que amparen el servicio	3.4
			6 contratos que amparen el servicio	1.7

Puntos máximos 17.

III. PROPUESTA DE TRABAJO Este rubro tendrá una puntuación de **12 PUNTOS**

a) **Metodología para la prestación del servicio.** Se verificarán la calidad de combustible, giro o actividad empresarial, distribuidor autorizado, así como operación o exploración para el suministro de diésel en su caso **5.0 puntos**

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
PROPUESTA DE TRABAJO	Metodología para la prestación del servicio	Metodología para la prestación del servicio	El licitante deberá proponer la utilización de los recursos de que dispone para prestar el servicio, cuándo y cómo llevará a cabo las actividades o tareas que implica el mismo, el o los procedimientos para llevar a la práctica las actividades o habilidades y el esquema conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la	5.0





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
			convocatoria.	

b) **Plan de Trabajo propuesto por el licitante.** Se analizará el plan de suministros del licitante de acuerdo a los requerimientos establecidos en el **Anexo técnico y términos y condiciones** total de puntos 2.

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
PROPUESTA DE TRABAJO	Plan de Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Plan de suministros del licitante de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Anexo técnico y términos y condiciones, mismo deberá contener una garantía de capacidad del almacenamiento en sus instalaciones de distribución. 	Requerimientos debidamente señalados en Anexo técnico y términos y condiciones	1.0
			Documento que acredite: <ul style="list-style-type: none"> capacidad de tanques de arrastre en litros. capacidad de almacenaje por localidad, escrito donde indique por localidad la cantidad de almacenamiento en litros. escrito donde indique la cantidad de estaciones con las que cuenta. 	1.0

c) **Estructura de la empresa,** máximo de puntos a obtener 5.0.

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
PROP	Estructura	<ul style="list-style-type: none"> Organigrama 	Esquema estructural de	1.0





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
UESTA DE TRABAJO	Empresarial	<ul style="list-style-type: none"> Pólizas 	recursos humanos Póliza de seguros de los vehículos utilizados para el suministro de diésel a maquinaria al instituto, como mínimo para daños a terceros o presentar contrato de arrendamiento de transporte donde demuestre que las unidades cuentan con seguro mínimo para daños a terceros, en ambos casos. (1.5 puntos) Póliza de seguros de los tanques utilizados para el suministro de diésel a maquinaria al instituto, como mínimo para daños a terceros. (1.5 puntos).	3.0
		<ul style="list-style-type: none"> Plan de Contingencia 	Plan de contingencias en caso de algún imprevisto en la prestación del servicio.	1.0

Puntos máximos **12 puntos**

IV. Cumplimiento de contratos

Se analizará el cumplimiento de los contratos presentados en la fracción II experiencia y especialidad del licitante. Este rubro tendrá una puntuación de **12 PUNTOS**

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
Cumplimiento de contratos		Número de contratos que amparen el cumplimiento del servicio de suministro de diésel, con las	10 contratos que amparen el servicio	12.00
			9 contratos que amparen el servicio	10.80
			8 contratos que	9.60

13





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
		características, complejidad, magnitudes específicas y en condiciones similares a las establecidas	amparen el servicio	
			7 contratos que amparen el servicio	8.40
			6 contratos que amparen el servicio	7.20
			5 contratos que amparen el servicio	6.0

Puntos máximos **12 puntos**

b) EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. (Anexo 4)

El licitante que hubiere obtenido mínimo 45 puntos de los 60 disponibles en su evaluación técnica, pasará a la evaluación económica, la cual tendrá un valor numérico máximo de 40; Toda empresa que no reúna el mínimo de 45 puntos en su evaluación Técnica, será desechada de conformidad a lo establecido en el numeral Décimo fracción primera de los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Para llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, la convocante verificará que el análisis e integración de la propuesta económica, cumpla con las condiciones establecida en la convocatoria a la licitación en términos del artículo 29 de la Ley.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de la partida requerida.

La proposición económica deberá contar con la firma electrónica, de acuerdo con los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública.

Para determinar la puntuación que corresponda a la oferta económica de cada participante, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MPI.$$

Donde:

PPE = Puntuación que corresponden a la oferta económica;

MPemb = Monto de la oferta económica más baja, y

MPI = Monto de la i-ésima oferta económica;



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

Calificación final

Para calcular la calificación final se aplicará la siguiente fórmula:

$$PT_j = TPT + PPE \text{ Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PT_j = Puntuación total de la propuesta;

TPT = Total de puntuación asignada a la oferta técnica;

PPE = Puntuación asignada a la oferta económica, y

El subíndice "j" representa a las demás propuestas determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- A) Documento oficial donde demuestre que el giro o actividad empresarial, corresponde al servicio a contratar.
- B) Cédula de identificación fiscal (Cédula de Registro Federal de Contribuyentes). (personas Físicas y Morales).
- C) Autorización vigente por parte de **Petróleos Mexicanos** como **Distribuidor Autorizado**.
- D) Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada en materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

1. Deberá presentar fotografías de los vehículos propuestos donde se identifique plenamente la placa.
2. Deberá presentar folletos y/o fotografías del establecimiento fijo, donde prestará el servicio de suministro de Diésel para Maquinaria, necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los servicios o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

g) Visitas a las instalaciones de los proveedores.

No aplica

h) Sanciones (Penas convencionales y deducciones)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

Penas Convencionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, así como en el numeral 5.5.7.1 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del IMSS vigente, la pena convencional aplicable al proveedor, por atraso, en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de lo incumplido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el anexo técnico, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Atrasos en el cumplimiento de la prestación del servicio:

- No suministrar el servicio solicitado por el instituto.
- No prestar el servicio dentro de los lapsos establecidos
- No cumplir con el plazo (24 horas) para reposición por defectos, vicios ocultos, canjes y devoluciones una vez reportadas y confirmadas

Deducciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 bis de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el instituto aplicará una deductiva del 2.5% por cada día de atraso sobre el valor de la factura hasta un máximo de cuatro días, cuando ocurra algunos de los siguientes supuestos:





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

Por no entregar la facturación correspondiente 5 días hábiles posteriores a la carga a facturar en la unidad generadora del gasto.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, El Proveedor se obliga a que en caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique en los términos y condiciones previstos en el mismo, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

De lo anterior el proveedor acepta:





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California**
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil

aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".

- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".

- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

• Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21230, Mexicali, Baja California

Tel. (686) 564-77-00, Ext. 31231

www.imss.gob.mx



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

k) Forma de pago.

El instituto se obliga a efectuar el pago por el servicio otorgado conforme a los 20 días naturales posteriores para la prestación del servicio a la fecha de su validación. El pago se hará en pesos mexicanos para prestación del servicio mensual a las Unidades Hospitalarias del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán realizar la entrega de la factura por este concepto de acuerdo a lo siguiente:

El proveedor deberá remitir la facturación 5 días hábiles posteriores a la carga a facturar a la oficina de servicios generales, de no contar con dicha área será entregada en la administración de la Unidad o en último caso en la Dirección de la misma según corresponda, que deberán ser en original y copia del comprobante fiscal (factura).

El comprobante fiscal enviado para trámite de pago deberá incluir en el anverso, el número de proveedor, número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora, así como los requisitos fiscales respectivos deberá ser firmada por el Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales en OOADS, el Sub-director Administrativo en Unidades Médicas de Segundo Nivel y por Administradores en Unidades Médicas de primer Nivel o en el caso de no contar con la estructura en la unidad de la figura del administrador, será la firma del Director de la misma. Deberá anexar originales de las notas de remisión que avalen la prestación del servicio, firmadas por el área usuaria.

El proveedor adjudicado deberá dar de alta los comprobantes digitales en el portal del IMSS que establezca la jefatura de servicios de finanzas y posteriormente presentar su documentación para trámite de pago ante el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones.

Las facturas deberán ser entregadas con horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California**
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

El área usuaria tendrá un período de **48 horas**, posteriores a la recepción del comprobante fiscal, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará a **LOS PROVEEDORES** la factura para que estos entreguen los citados documentos en el Departamento de Presupuestos Contabilidad y Erogaciones.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

El Instituto se obliga a efectuar el pago por el servicio otorgado a los 20 (veinte) días naturales posteriores a su validación y entrega en el Departamento de Presupuestos, Contabilidad y Erogaciones.

El pago se hará en pesos mexicanos.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios adquiridos, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del **Servicio de Suministro de Diésel para el Ejercicio 2025**.

m) Anticipos.

Para el presente procedimiento no se otorgaran anticipos.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

Para el presente procedimiento no aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Para el presente procedimiento no aplica.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

Para el presente procedimiento no aplica.

**L.C. Juan Carlos
Hernández
Rodríguez**
Titular de la
Jefatura de
Servicios
Administrativos

**Ing. Abelardo
Pérez de León**
Enc. Del Depto.
de Conservación
y Servicios
Generales

**Ing. Anaeli
Tahnee Luna
Sánchez**
Jefe de la Oficina
de Transportes



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

Anexo Técnico (4.24.3)

a) Descripción amplia y detallada de los bienes, incluyendo las cantidades por partida

PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	SERVICIO	NO. LITROS ESTIMADOS MENSUALES
1	42061102	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA LOCALIDAD MEXICALI, B.C.	38,333
2	42061102	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA LOCALIDAD SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA	10,000
3	42061102	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA LOCALIDAD TIJUANA B.C.	55,000
4	42061102	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA LOCALIDAD ENSENADA B.C.	11,250
TOTAL			114,583

El proveedor adjudicado deberá:

El proveedor licitante que resulte adjudicado deberá proporcionar al instituto en forma continua y permanente, con personal capacitado y con el equipo necesario, el servicio de suministro de diésel para maquinaria.

El servicio de suministro de diésel para maquinaria (flete), objeto de esta licitación se realizará sin costo adicional para el instituto y previa solicitud y confirmación vía telefónica y/o correo electrónico, por parte de personal de la unidad requirente del servicio, misma solicitud que deberá ser atendida en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción y confirmación de dicha solicitud de servicio.

El suministro del servicio de diésel a maquinaria de las unidades del instituto, será en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

Los precios ofertados por el servicio de combustibles (gasolina diésel) durante la vigencia del contrato serán sujeto a cambio de acuerdo al precio del mercado internacional, mismos que son regidos por la secretaría de hacienda y crédito público.

Para la prestación del servicio, el proveedor que resulte adjudicado deberá realizar el suministro de diésel para maquinaria, en las instalaciones y unidades médicas del instituto, mediante comprobante de servicio, el cual deberá ser firmado por el titular de la jefatura de conservación y servicios generales, de cada unidad médica correspondiente. Así mismo se





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

compromete a realizar como mínimo una vez un mantenimiento preventivo sin costo adicional al instituto a los tanques propiedad del instituto o comodato, para lo cual anexará a su propuesta técnica un escrito bajo protesta de decir verdad que se compromete a lo antes señalado.

El proveedor licitante que resulte adjudicado deberán estar en condición de proporcionar al instituto tanques estacionarios en comodato con la capacidad necesaria en Unidades Hospitalarias que el instituto requiera siempre y cuando estén consideradas en el presente contrato.

El instituto requiere el servicio de suministro de **Combustibles y Lubricantes para Maquinaria (diésel)**, para cubrir las necesidades de la Delegación Baja California; el servicio debe cumplir la Autorización vigente por parte de Petróleos Mexicanos como Distribuidor Autorizado, así como también el permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada en materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal

El combustible deberá de someterse a pruebas de Laboratorio para asegurar la calidad, el cual deberá de ser realizado por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA (organismo de certificación o laboratorio de pruebas); emitiendo un informe de resultados.

El servicio que se contrate deberá proporcionarse en los domicilios indicados en el presente anexo de estas bases y el gasto que se genere por el traslado y suministro del diésel en el presente anexo a cada uno de los inmuebles del instituto, deberá absorberse por el licitante ganador.

Proporcionar al Instituto Mexicano del Seguro Social en forma continua y permanente, con personal capacitado y equipo necesario, el servicio de suministro de diésel, de acuerdo a lo indicado en el presente anexo.

En el presente anexo se indica el promedio mensual de litros de Diésel que se requieren en cada localidad, de acuerdo a las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para la prestación del servicio de suministro de diésel, el proveedor ganador deberá de otorgarse en las Unidades Hospitalarias del Instituto Mexicano del Seguro Social., mediante remisión de carga debidamente membretadas con el nombre del proveedor adjudicado, esto con la finalidad de llevar un control eficiente en el manejo de dicho insumo.

El servicio de suministro de diésel, será adjudicado para cada una de las localidades que se detallan a continuación:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21230, Mexicali, Baja California

Tel. (686) 564-77-00, Ext. 31231

www.imss.gov.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

Localidades en donde se otorgara el servicio por partida:

PARTIDA	LOCALIDAD
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA LOCALIDAD MEXICALI, B.C.
2	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA LOCALIDAD SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
3	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA LOCALIDAD TIJUANA B.C.
4	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA LOCALIDAD ENSENADA B.C.

Unidades de referencia para el servicio de suministro de diesel para maquinaria.

Unidad	Domicilio	Localidad/Partida	Administradores
H.R.E. NO. 31	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. Ext.1500, Colonia Sección Segunda C.P.21100	Mexicali, B. C.	
H.G.S.Z. NO. 12	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400	San Luis R. C. Sonora	
H.G.R. NO. 1	Av. Paseo del rio no. 16801 tercera etapa rio tijuana	Tijuana, B. C.	
H.G.R. NO. 20	Blvd. Diaz Ordaz y l. Cárdenas No. Ext.14524 esq. 5 y 10, la mesa	Tijuana, B. C.	
H. G. O. NO. 7	Boulevard Agua Caliente No. Ext.10610, Fraccionamiento Aviación C.P.22420	Tijuana, B. C.	
H. G. Z. NO. 8	Boulevard Reforma No. Ext.84, Fraccionamiento Bahía C.P.22880	Ensenada, B. C.	

Las empresas Licitantes deberán contar con estaciones de servicio para las localidades que participen.

La unidad de medida para la contratación del servicio será por costo unitario de Litro en las propuestas.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplican



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplican

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplican

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

No aplican


Ing. Abelardo Pérez de León

Enc. Del Depto. de Conservación y
Servicios Generales

Ing. Anaeli Tahnee Luna Sánchez

Jefe de Oficina de Transportes



 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
--	--	---

ANEXO 1 (UNO)

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,
DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA,
DISCTAMEN TECNICO
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR,
MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO.
CONVENIO DE PARTICIPACIÓN**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000056742 - 2025

Dependencia Solicitante: D0002 Delegación Baja California Nor
DSG División Servicios Generales
02010003 Oficina Delegacional BCN

Descripción:

Servicio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE

Fecha Impresión: 28/01/2025 Fecha Validación: 28/01/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 5,500,000.00 51261003 2610501 COMB. Y LUBRI. PARA MAQUINARIA

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	2,200.0	2,650.0	650.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 5,500,000.00
CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
Autorizó
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

\$ 5,500,000
05 FEBRERO 2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0002

No. SOLICITUD: 0000056742

FECHA SOLICITUD:

28/01/2025

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51281003	142902	02	020201	N/A	01/05/2025	260,000.00
2	51281003	142902	02	020501	N/A	01/05/2025	340,000.00
3	51281003	142902	02	020502	N/A	01/05/2025	350,000.00
4	51281003	142902	02	020702	N/A	01/05/2025	160,000.00
5	51281003	142902	02	021301	N/A	01/05/2025	290,000.00
6	51281003	142902	02	021601	N/A	01/05/2025	800,000.00
7	51281003	142902	02	020201	N/A	01/06/2025	300,000.00
8	51281003	142902	02	020501	N/A	01/06/2025	400,000.00
9	51281003	142902	02	020502	N/A	01/06/2025	400,000.00
10	51281003	142902	02	020702	N/A	01/06/2025	200,000.00
11	51281003	142902	02	021301	N/A	01/06/2025	350,000.00
12	51281003	142902	02	021601	N/A	01/06/2025	1,000,000.00
13	51281003	142902	02	021601	N/A	01/07/2025	650,000.00
TOTALES							5,500,000.00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

Of. N° 029001/140100/833/2025
Mexicali B.C., a 28 de enero de 2025

DICTÁMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN

I.- Descripción de los Servicios.-

Condiciones generales del Servicio de suministro de diésel para maquinaria Ejercicio 2025 a contratar

PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL FINAT	PARTIDA PRESUPUESTAL PREI	SERVICIO	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	51261003	42061102	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA LOCALIDAD MEXICALI, B.C.	\$800,000.00	\$2,000,000.00
2	51261003	42061102	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA LOCALIDAD SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA	\$200,000.00	\$500,000.00
3	51261003	42061102	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA LOCALIDAD TIJUANA B.C.	\$920,000.00	\$2,300,000.00
4	51261003	42061102	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA LOCALIDAD ENSENADA B.C.	\$280,000.00	\$700,000.00
TOTAL				\$ 2,200,000.00	\$ 5,500,000.00

El proveedor licitante que resulte adjudicado deberá proporcionar al instituto en forma continua y permanente, con personal capacitado y con el equipo necesario, el servicio de suministro de diésel para maquinaria.

El servicio de suministro de diésel para maquinaria (flete), objeto de esta licitación se realizará sin costo adicional para el instituto y previa solicitud y confirmación vía telefónica y/o correo electrónico, por parte de personal de la unidad requiriente del servicio, misma solicitud que deberá ser atendida en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción y confirmación de dicha solicitud de servicio.

El suministro del servicio de diésel a maquinaria de las unidades del instituto, será en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

Los precios ofertados por el servicio de combustibles (gasolina diésel) durante la vigencia del contrato serán sujeto a cambio de acuerdo al precio del mercado internacional, mismos que son regidos por la secretaría de hacienda y crédito público.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

Of. N° 029001/140100/833/2025
Mexicali B.C., a 28 de enero de 2025

Para la prestación del servicio, el proveedor que resulte adjudicado deberá realizar el suministro de diésel para maquinaria, en las instalaciones y unidades médicas del Instituto, mediante comprobante de servicio, el cual deberá ser firmado por el titular de la Jefatura de conservación y servicios generales, de cada unidad médica correspondiente. Así mismo se compromete a realizar como mínimo una vez un mantenimiento preventivo sin costo adicional al instituto a los tanques propiedad del instituto o comodato, para lo cual anexará a su propuesta técnica un escrito bajo protesta de decir verdad que se compromete a lo antes señalado.

El proveedor licitante que resulte adjudicado deberán estar en condición de proporcionar al instituto tanques estacionarios en comodato con la capacidad necesaria en Unidades Hospitalarias que el instituto requiera siempre y cuando estén consideradas en el presente contrato.

El instituto requiere el servicio de suministro de **Combustibles y Lubricantes para Maquinaria (diésel)**, para cubrir las necesidades de la Delegación Baja California; el servicio debe cumplir la Autorización vigente por parte de Petróleos Mexicanos como Distribuidor Autorizado, así como también el permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada en materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal

X

El combustible deberá de someterse a pruebas de Laboratorio para asegurar la calidad, el cual deberá de ser realizado por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA (organismo de certificación o laboratorio de pruebas); emitiendo un informe de resultados.

El servicio que se contrate deberá proporcionarse en los domicilios indicados en el presente anexo de estas bases y el gasto que se genere por el traslado y suministro del diésel en el presente anexo a cada uno de los inmuebles del instituto, deberá absorberse por el licitante ganador.

Proporcionar al Instituto Mexicano del Seguro Social en forma continua y permanente, con personal capacitado y equipo necesario, el servicio de suministro de diésel, de acuerdo a lo indicado en el presente anexo.

En el presente anexo se indica el promedio mensual de litros de Diésel que se requieren en cada localidad, de acuerdo a las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para la prestación del servicio de suministro de diésel, el proveedor ganador deberá de otorgarse en las Unidades Hospitalarias del Instituto Mexicano del Seguro Social., mediante remisión de carga debidamente membretadas con el nombre del proveedor adjudicado, esto con la finalidad de llevar un control eficiente en el manejo de dicho insumo.

✓

El servicio de suministro de diésel, será adjudicado para cada una de las localidades que se detallan a continuación:

Localidades en donde se otorgara el servicio por partida:

PARTIDA	LOCALIDAD
	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA LOCALIDAD



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos



Of. N° 029001/140100/833/2025
Mexicali B.C., a 28 de enero de 2025

	MEXICALI, B.C.
2	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA LOCALIDAD SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
3	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA LOCALIDAD TIJUANA B.C.
4	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA LOCALIDAD ENSENADA B.C.

Unidades de referencia para el servicio de suministro de diesel para maquinaria.

Unidad	Domicilio	Localidad/Partida
H.R.E. NO. 31	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. Ext.1500, Colonia Sección Segunda C.P.21100	Mexicali, B. C.
H.G.S.Z. NO. 12	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400	San Luis R. C. Sonora
H.G.R. NO. 1	Av. Paseo del rio no. 16801 tercera etapa rio tijuana	Tijuana, B. C.
H.G.R. NO. 20	Blvd. Diaz Ordaz y l. Cárdenas No. Ext.14524 esq. 5 y 10, la mesa	Tijuana, B. C.
H. G. O. NO. 7	Boulevard Agua Caliente No. Ext.10610, Fraccionamiento Aviación C.P.22420	Tijuana, B. C.
H. G. Z. NO. 8	Boulevard Reforma No. Ext.84, Fraccionamiento Bahía C.P.22880	Ensenada, B. C.

Las empresas Licitantes deberán contar con estaciones de servicio para las localidades que participen.

La unidad de medida para la contratación del servicio será por costo unitario de Litro en las propuestas.

II.- Plazos y Condiciones de entrega del Servicio.-

Periodo: A partir de la notificación al proveedor y hasta el 31 de marzo de 2025.

Lugar: El servicio deberá proporcionarse en las siguientes Unidades:

Unidad	Domicilio	Localidad
H.R.E. NO. 31	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada No. Ext.1500, Colonia Sección Segunda C.P.21100	Mexicali, B. C.
H.G.S.Z. NO. 12	Avenida Chihuahua No. Ext.501, Colonia Ruiz Cortines C.P.83400	San Luis R. C. Sonora
H.G.R. NO. 1	Av. Paseo del rio no. 16801 tercera etapa rio tijuana	Tijuana, B. C.
H.G.R. NO. 20	Blvd. Diaz Ordaz y l. Cárdenas No. Ext.14524 esq. 5 y 10, la mesa	Tijuana, B. C.
H. G. O. NO. 7	Boulevard Agua Caliente No. Ext.10610, Fraccionamiento Aviación C.P.22420	Tijuana, B. C.
H. G. Z. NO. 8	Boulevard Reforma No. Ext.84, Fraccionamiento Bahía C.P.22880	Ensenada, B. C.

Condiciones del Servicio:

Corresponde a la contratación del servicio de suministro de diésel para maquinaria para Ejercicio 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calzada Cusuhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21250, Mexicali, Baja California Tel. (686) 564-77-00, Ext. 31231

www.imss.gob.mx



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

Of. N° 029001/140100/833/2025
Mexicali B.C., a 28 de enero de 2025

III.- El Resultado de la Investigación de Mercado

Se adjunta tarjeta informativa con el resultado de la Investigación de Mercado.

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES QUE LO SUSTENTAN:

El Área Responsable de la solicitud de Contratación acredita la necesidad de contratación del servicio de "suministro de diésel para maquinaria para Ejercicio 2025", determinando la conveniencia del procedimiento de adjudicación directa al amparo del Artículo 41 Fracción III de la LAASSP que a la letra dice

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando,

III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

Así mismo basado en artículo 72, fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público que indica:

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III, cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente con la misma u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar las mismas condiciones;

Justificación:

Se requiere una contratación para continuar con la cobertura de la necesidad del suministro de diésel para maquinaria con los mismos términos y condiciones, así como también precio estipulado en el contrato 050GYR003N27723-001-00(DSG24003) hasta el 31 de diciembre del 2024 que derivo de la licitación LA-50-GYR-050GYR003-N-277-2023 para las localidades de Mexicali, San Luis Rio Colorado Sonora, Tijuana y Ensenada.

Derivado a que la ampliación del 20% de contrato 2024 ya se agotó el recurso y no existe forma de realizar los pagos de servicios, así como también la migración a sistema presupuestal "FINAT" y problemas para la emisión de documentos presupuestales en el sistema en mención; por lo anterior y en virtud de las consecuencias de la falta de este energético es necesario dotar de forma segura, eficiente, eficaz el suministro para la operación diaria de los inmuebles hospitalarios que cuentan con maquinaria prioritaria de combustión interna. El Equipamiento que se encuentra en las casas de máquinas central, opera principalmente para Generadores de Vapor (calderas), Plantas de emergencia y equipos contra incendio, mismos que funcionan y





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

Of. N° 029001/140100/833/2025
Mexicali B.C., a 28 de enero de 2025

deben estar al 100% de sus capacidades diariamente en los 06 Hospitales (HGO 31, HGZ 08, HGR 01, HGR 20, HGO 07, HGSZ 12) de 2do Nivel en las localidades de Mexicali, Tijuana, Ensenada, así como San Luis Rio Colorado Sonora.

Actualmente contamos con 14 Calderas y que tienen por diseño, generar vapor y distribuirlo mediante líneas de conducción de vapor a los sistemas como son: CEYE para mantener 26 esterilizadores de vapor directo que atienden a 30 quirófanos, 8 salas de Toco cirugías, 8 Salas de Expulsión ,que operan de manera continua; además contamos con 7 servicios de Cocina para la Preparación de 3,282 raciones de alimentos diariamente, el servicio de aseo de pacientes con 8 tanques de agua caliente, que abastecen a todos los servicios de regaderas de pacientes, baños vestidores, control térmico pediátrico, En los servicios de terapia física y rehabilitación contamos con 14 tinas de mano y 14 tinas hubbard, 9 plantas de emergencia de energía eléctrica que tienen como función operar de forma emergente al corte del suministro de luz y así generar energía mediante el generador a las Unidades Hospitalarias prioritarias; También contamos en funcionamiento 4 módulos de lavado con 8 secadoras que realizan el secado de 1,000 Kg diaria aproximadamente de ropa hospitalaria, dicho lo anterior es imprescindible contar con la contratación de dicho servicio y formalizar lo antes posible la presente adjudicación por el periodo mencionado en tanto transcurre el proceso de Licitación Pública Nacional para ejercicio 2025 con la finalidad de asegurar el abastecimiento de diésel y seguir con el debido funcionamiento de hospitales de esta OOAD Baja California.

En base a lo anterior y por presentar las mismas condiciones establecidas en el contrato 050GYR003N27723-001-00(DSG24003) derivado de la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR003-N-277-2023 para el servicio de suministro de diésel para maquinaria y el interés en continuar prestando el servicio, se propone adjudicar al proveedor Distribuidora Dagal, S.A. de C.V. conjuntamente con Dagal Autotransportes S.A. de C.V., y toda vez que ha prestado el servicio desde el 15 de marzo 2022 con la calidad que el Instituto requiere, toda vez que ha sido la única empresa que ha mostrado interés en participar en nuestros procesos de contratación.

Derivado de lo anterior, se requiere una contratación para cubrir la necesidad de suministro de diésel para maquinaria hasta el mes de marzo del ejercicio 2025, en tanto concluye el proceso de Licitación Pública Nacional que se encuentra en proceso para el resto del ejercicio 2025.

Motivación: el servicio de suministro de diésel para maquinaria para el ejercicio fiscal 2023 se otorga a 6 Hospitales (HGO 31, HGZ 08, HGR 01, HGR 20, HGO 07, HGSZ 12) de 2do Nivel en las localidades de Mexicali, Tijuana, Ensenada, así como San Luis Rio Colorado Sonora.

LOCALIDAD	DOMICILIO	LITROS MENSUALES	CAMAS CENSABLES	SECADORAS	ALIMENTOS PREPARADOS
-----------	-----------	------------------	-----------------	-----------	----------------------



2025
Año de
La Mujer Indígena



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

Of. N° 029001/140100/833/2025
Mexicali B.C., a 28 de enero de 2025

HGR 01	Av. Canadá No. 16801, Tercera Etapa, Zona Río, Tijuana, Baja Cal.	20,000	300		900
HGO 07	Bldv. Agua Caliente No. 10610, Fracc. Aviación C.P. 22420, Tijuana Baja Cal.	15,000	100		300
HGZ 08	Bldv. Reforma No. 84 Fracc. Bahía C.P. 22880, Ensenada, Baja Cal.	11,250	100	1	300
HGSZ 12	Av. Chihuahua No. 501 Col. Ruiz Cortines C.P. 83400, San Luis Río Colorado, Sonora.	10,000	44	2	132
HGR 20	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz No. 14524, Col. Baja Cal. C.P. 22450, Tijuana, Baja Cal.	20,000	210	2	630
HGP 31	Avenida S. Lerdo de Tejada No. 1500, Col. Nueva Segunda Sección C.P. 21100, Mexicali, Baja Cal.	38,333	340	3	1,020
		114,583	1,094	8	3,282

Las cuales de no contar con dicho servicio generaría, suspensión de servicios y una gran problemática en falta de procedimientos operatorios, preparación de alimentos, mantener una temperatura ambiente ideal para el personal y derechohabiente dentro del inmueble tal como se explica en la justificación y las posibles demandas de quejas por la falta de atención a pacientes.

Quantificación: Dentro del servicio se cuenta con un promedio mensual de 114,583 litros otorgados de manera mensual en los 06 Hospitales (HGO 31, HGZ 08, HGR 01, HGR 20, HGO 07, HGSZ 12) de 2do Nivel en las localidades de Mexicali, Tijuana, Ensenada, así como San Luis Río Colorado Sonora.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Organo de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos



Of. N° 029001/140100/833/2025
Mexicali B.C., a 28 de enero de 2025

V.- El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta:

El monto de la Contratación es por un máximo de \$5,500,000.00 M.N. con Importe al Valor Agregado y un mínimo de \$2,200,000.00, con suficiencia presupuestal en la partida FINAT número 51261003 y partida presupuestal PREI número 4206-1102; por concepto de servicio de suministro de diésel para maquinaria para el ejercicio fiscal 2025.

Condiciones de pago:

El Instituto se obliga a efectuar el pago por el servicio otorgado conforme a los 20 días naturales posteriores para la prestación del servicio a la fecha de su validación. El pago se hará en pesos mexicanos para prestación del servicio mensual a las Unidades Hospitalarias del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán realizar la entrega de la factura por este concepto de acuerdo a lo siguiente:

El proveedor deberá remitir la facturación 5 días hábiles posteriores a la carga a facturar a la oficina de servicios generales, de no contar con dicha área será entregada en la administración de la Unidad o en último caso en la Dirección de la misma según corresponda, que deberán ser en original y copia del comprobante fiscal (factura).

El comprobante fiscal enviado para trámite de pago deberá incluir en el anverso, el número de proveedor, número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora, así como los requisitos fiscales respectivos deberá ser firmada por el Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales en OOADS, el Sub-director Administrativo en Unidades Médicas de Segundo Nivel y por Administradores en Unidades Médicas de primer Nivel o en el caso de no contar con la estructura en la unidad de la figura del administrador, será la firma del Director de la misma. Deberá anexar originales de las notas de remisión que avalen la prestación del servicio, firmadas por el área usuaria.

El proveedor adjudicado deberá dar de alta los comprobantes digitales en el portal del IMSS que establezca la Jefatura de servicios de finanzas y posteriormente presentar su documentación para trámite de pago ante el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones.

Las facturas deberán ser entregadas con horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

El área usuaria tendrá un período de 48 horas, posteriores a la recepción del comprobante fiscal, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará a **LOS PROVEEDORES** la factura para que estos entreguen los citados documentos en el Departamento de Presupuestos Contabilidad y Erogaciones.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

El Instituto se obliga a efectuar el pago por el servicio otorgado a los 20 (veinte) días naturales posteriores a su validación y entrega en el Departamento de Presupuestos, Contabilidad y Erogaciones.

El pago se hará en pesos mexicanos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calzada Cosumémes No. 300, Colonia Avilón, CP. 21230, Mexicali, Baja California Tel. (686) 564-77-00, Ext. 31231 www.imss.gob.mx



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

Of. N° 029001/140100/833/2025
Mexicali B.C., a 28 de enero de 2025

VI.- El nombre de los proveedores adjudicado y sus datos generales son:

Distribuidora Dagal, S.A. de C.V. conjuntamente con Dagal Autotransportes S.A. de C.V. Máximo \$5,500,000.00 Mínimo \$2,200,000.00	Domicilio Fiscal: Blvd. A. López mateos #2201-C, Col. Sanchez Taboada, Baja California y Blvd. A. López mateos #2201-F, Col. Sanchez Taboada, Baja California respectivamente Datos Generales: Registro Federal de Contribuyentes DDA-940608- NX1 y DAU-001128-BE4 respectivamente.
--	---

VII.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

En apego al artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indican los criterios que resultan aplicables, para la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública.

Eficacia: De acuerdo a lo establecido en el punto 4.2.4.1.1. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina que el procedimiento de Adjudicación Directa es un proceso claro que garantiza al Instituto las mejores condiciones disponibles permitiéndole contar con el servicio de suministro de diésel para maquinaria con oportunidad por la urgencia que se requiere, evitando tiempo que conlleva el procedimiento de licitación, adjudicando para la continuación del servicio para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos en el servicio de suministro de diésel para maquinaria que se refiere, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública por el momento.

El lugar y fecha de emisión: Mexicali, B.C., 28 de enero de 2025.

Se cuenta con disponibilidad presupuestal para la partida FINAT número 51261003 y partida PREI número 4206-1102.

El Administrador del contrato será Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Depto. De Conservación y Servicios Generales.

Sin otro asunto de momento envío un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos





Gobierno de México



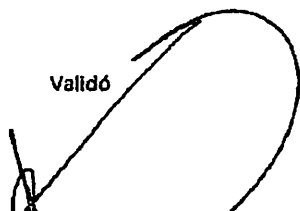
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL




Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

Of. N° 029001/140100/833/2025
Mexicali B.C., a 28 de enero de 2025


Validó


Ing. Abelardo
Pérez de León
Enc. Del Depto. de
Conservación y
Servicios Generales

Revisó


Ing. Anaeli Tahnee
Luna Sánchez
Jefe de Oficina de
Transportes

Elaboró


Ing. Carlos Adrián
Palero González
Apoyo
Administrativo
Oficina de
Transportes



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21230, Mexicali, Baja California

Tel. (686) 564-77-00, Ext. 31231

www.imss.gob.mx



DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE
 DIESEL PARA MAQUINARIA
 EJERCICIO 2025"

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN EL ACTA DE FALLO, QUE EFECTÚA LA OOAD REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA "PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DIESEL PARA MAQUINARIA PARA EL EJERCICIO 2025". DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.39 Y 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADOQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 28 DE ENERO DEL 2025, SE REUNIERON EN EL AULÁ MAGNA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UBICADO EN EL ALMACEN DELEGACIONAL BLVD. LAZARO CARDENAS #3035 FRENTE A FRACCIÓNAMIENTO NUEVO MEXICALI. C.P. 21600 EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL PUNTO 6, 9 Y ANEXOS 1 DE LA CONVOCATORIA Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASI COMO EL PUNTO 4.39 Y 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EMITIENDO EL SIGUIENTE DICTAMEN TÉCNICO:

PROPOSICIONES TÉCNICAS APROBADAS

DE CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, Y TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 INCISO II Y IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LAS PROPOSICIONES QUE RESULTARON APROBADAS: ===

PARTICIPANTE: DISTRIBUIDORA DAGAL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTAMENTE CON DAGAL AUTOTRANSPORTES S.A. DE C.V.

PUNTUACIÓN FINAL DE 58 DE 60 POSIBLES.

CAPACIDAD DEL LICITANTE PUNTAJE 18 DE 19

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE SOLICITADO	PUNTAJE OBTENIDO
CAPACIDAD DEL LICITANTE	a) Capacidad de los recursos humanos	Experiencia y Capacitación del personal <ul style="list-style-type: none"> Calidad del combustible Manejo de Herramientas 	Currículum vitae con experiencia mínima de 1 año, de los trabajadores. A) Documento oficial donde demuestre que el giro o actividad empresarial, corresponde al servicio a contratar. B) Cédula de identificación fiscal (Cédula de Registro Federal de Contribuyentes). (personas Físicas y Morales). C) Autorización vigente por parte de Petróleos Mexicanos como Distribuidor Autorizado. D) Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada en materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.	5.0	5.0



DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE
 DIESEL PARA MAQUINARIA
 EJERCICIO 2025"

DECRETAMEN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN EL ACTA DE FALLO QUE EFECTÚA LA OOAD REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA "PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DIESEL PARA MAQUINARIA PARA EL EJERCICIO 2025". DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.39 Y 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. -----

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE SOLICITADO	PUNTAJE OBTENIDO
CAPACIDAD DEL LICITANTE			<p>E) Soporte Documental de Cursos impartidos al personal a cargo de la distribución y manejo de combustible.</p> <p>Se otorgaran 5 puntos al licitante que cumpla con todos los incisos requeridos.</p> <p>Se otorgaran 0 puntos cuando el licitante incumpla con alguno de los incisos requeridos.</p>		
			Informe de resultados sobre la calidad del Combustible, emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA (organismo de certificación o laboratorio de pruebas); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de 3 (tres) meses a fin de garantizar el cumplimiento con la norma aplicable, así como carta bajo protesta decir verdad que es copia fiel de la original.	3.0	3.0
			Evidencia Documental que ampare el conocimiento en el manejo del servicio de diésel.	1.0	1.0
	b) Capacidad de los recursos económicos	Consiste en el equipamiento con que cuenta el licitante, que le permita prestar el servicio de suministro de diésel en el tiempo requerido por la convocante.	Capacidad de tanques de arrastre en litros. Capacidad de almacenaje por localidad.	4.0	4.0
		Plan de Mantenimiento	Plan de mantenimiento preventivo a los tanques propiedad del Instituto.	1.0	1.0
	Póliza de Seguro Vigente, por daños incluyendo daños a terceros.	Póliza de Seguro Vigente, por daños incluyendo daños a terceros, de todos los vehículos que utilizará para la prestación de servicio.	3.5	3.5	



DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE
 DIESEL PARA MAQUINARIA
 EJERCICIO 2025"

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE FALLO, QUE EFECTÚA LA COAD REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA "PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA PARA EL EJERCICIO 2025", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.39 Y 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE SOLICITADO	PUNTAJE OBTENIDO
CAPACIDAD DEL LICITANTE	c) Participación de discapacitados	Contar con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.	Se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.	0.5	0
	d) Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio de que se trate	Documento expedido por autoridad competente que determine la estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o Escrito bajo protesta de decir verdad	Conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años.	0.5	0.5
	e) Igualdad de genero	Escrito bajo protesta de decir verdad	Documento firmado por el representante legal	0.5	0
SUMA				1.5	0.5

EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE PUNTAJE 17 DE 17

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE SOLICITADO	PUNTAJE OBTENIDO
EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	Experiencia	Años de experiencia del servicio de suministro de diésel, con las características, complejidad, magnitudes específicas y en condiciones similares a las	Contratos que amparen 5 años de experiencia	8.5	8.5
			Contratos que amparen 4 años de experiencia	6.8	
			Contratos que amparen 3 años de experiencia	5.1	
			Contratos que amparen 2 años de experiencia	3.4	
			Contratos que amparen 1 años de experiencia	1.7	



DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA EJERCICIO 2025"

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN EL ACTA DE FALLO, QUE EFECTÚA LA OOAD REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA "PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DIESEL PARA MAQUINARIA PARA EL EJERCICIO 2025", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.39 Y 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE SOLICITADO	PUNTAJE OBTENIDO
		establecidas			
	Especialidad	Número de contratos que amparen el servicio de suministro de diésel, con las características, complejidad, magnitudes específicas y en condiciones similares a las establecidas	10 contratos que amparen el servicio	8.5	8.5
			9 contratos que amparen el servicio	6.8	
			8 contratos que amparen el servicio	5.1	
			7 contratos que amparen el servicio	3.4	
			6 contratos que amparen el servicio	1.7	
				SUMA	17

PROPUESTA DE TRABAJO PUNTAJE 11 DE 12

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
PROPUESTA DE TRABAJO	Metodología para la prestación del servicio	Metodología para la prestación del servicio	El licitante deberá proponer la utilización de los recursos de que dispone para prestar el servicio, cuándo y cómo llevará a cabo las actividades o tareas que implica el mismo, el o los procedimientos para llevar a la práctica las actividades o habilidades y el esquema conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la convocatoria.	5.0	5.0
				SUMA	5.0

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
PROPUESTA DE TRABAJO	Plan de Trabajo	Plan de suministros del licitante	Requerimientos debidamente señalados en Anexo técnico y términos y condiciones	1.0	1.0



DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE
 DIESEL PARA MAQUINARIA
 EJERCICIO 2025"

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN EL ACTA DE FALLO QUE EFECTÚA LA QOAD REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA "PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DIESEL PARA MAQUINARIA PARA EL EJERCICIO 2025", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.39 Y 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

		acuerdo a los requerimientos establecidos en el Anexo técnico y términos y condiciones, mismo deberá contener una garantía de capacidad del almacenamiento en sus instalaciones de distribución.	Documento que acredite: <ul style="list-style-type: none"> • capacidad de tanques de arrastre en litros. • capacidad de almacenaje por localidad, • escrito donde indique por localidad la cantidad de almacenamiento en litros. • escrito donde indique la cantidad de estaciones con las que cuenta. 	1.0	1.0
				SUMA	2.0

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
PROPUESTA DE TRABAJO	Estructura Empresarial	Organigrama	Esquema estructural de recursos humanos	1.0	0
		Pólizas	Póliza de seguros de los vehículos utilizados para el suministro de diésel a maquinaria al Instituto, como mínimo para daños a terceros o presentar contrato de arrendamiento de transporte donde demuestre que las unidades cuentan con seguro mínimo para daños a terceros, en ambos casos. (1.5 puntos) Póliza de seguros de los tanques utilizados para el suministro de diésel a maquinaria al Instituto, como mínimo para daños a terceros. (1.5 puntos).	3.0	3.0
		Plan de Contingencia	Plan de contingencias en caso de algún imprevisto en la prestación del servicio.	1.0	1.0
		SUMA			4.0

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS PUNTAJE 12 DE 12

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS		Número de contratos que amparen el	10 contratos que amparen el servicio	12.00	12.0
			9 contratos que amparen el servicio	10.80	
			8 contratos que amparen el servicio	9.60	



DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE
DIESEL PARA MAQUINARIA
EJERCICIO 2025"

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN EL ACTA DE FALLO, QUE EFECTÚA LA OOAD REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA "PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DIÉSEL PARA MAQUINARIA PARA EL EJERCICIO 2025". DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.39 Y 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADOUSICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADOUSICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
		cumplimiento del servicio de suministro de diésel, con las características, complejidad, magnitudes específicas y en condiciones similares a las establecidas	7 contratos que amparen el servicio	8.40	
			6 contratos que amparen el servicio	7.20	
			5 contratos que amparen el servicio		
				6.0	
				SUMA	12.0

EVALUACIÓN TÉCNICA

No.	RUBRO	SUBRUBRO	PUNTOS
1	CAPACIDAD DEL LICITANTE	<ul style="list-style-type: none"> CAPACIDAD DE RECURSOS HUMANOS CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARTICIPACIÓN DE DISCAPACITADOS PARTICIPACIÓN DE MIPYMES QUE PRODUZCAN BIENES CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE IGUALDAD DE GÉNERO 	18.0
2	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	<ul style="list-style-type: none"> CONTRATOS QUE AMPARAN LA EXPERIENCIA CONTRATOS QUE AMPARAN EL SERVICIO 	17.0
3	PROPUESTA DE TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PLAN DE TRABAJO PROPUESTO ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS 	11.0
4	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	<ul style="list-style-type: none"> NÚMERO DE CONTRATOS CUMPLIDOS SATISFACTORIAMENTE 	12.0
TOTAL			58.0

SE LLEVO A CABO LA REVISIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA DEL PARTICIPANTE DISTRIBUIDORA DAGAL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON DAGAL AUTOTRANSPORTES S.A. DE C.V., CUYO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL A SU PROPUESTA ES QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN TODOS LOS PUNTOS SOLICITADOS DE LA CONVOCATORIA, ACREDITANDO LO SOLICITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y LO REQUERIDO POR EL ÁREA TÉCNICA.


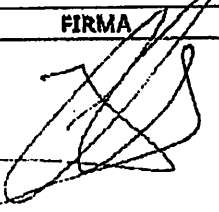
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, Y PARA DEJAR CONSTANCIA DE LO ACTUADO, Y LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, LA FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, SIENDO LAS LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 28 DE ENERO DEL 2025.



DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE
DIESEL PARA MAQUINARIA
EJERCICIO 2025"

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN EL ACTA DE FALLO, QUE EFECTÚA LA OOAD REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA "PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DIÉSEL PARA MAQUINARIA PARA EL EJERCICIO 2025", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.39 Y 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADOUSICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADOUSICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

REPRESENTANTE	FIRMA
 L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	

APL/ATLS/CATG

Mexicali, Baja California, México, 28 de enero de 2025

ANEXO-PRPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de operación administrativa
 Desconcentrada de Baja California
 L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
PRESENTE. –

DISTRIBUIDORA DAGAL, S.A. DE C.V., CON RFC: DDA940608NX1, CON DOMICILIO UBICADO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 2201-C, COLONIA SANCHEZ TABOADA, C.P. 21360, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; CORREO ELECTRÓNICO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: gcalderas@dagal.com.mx y/o juridico1@dagal.com.mx, ASIMISMO SE MANIFIESTA QUE LA PRESENTE COTIZACIÓN CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ANEXO TÉCNICO ASÍ COMO TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DICHO SERVICIO.

PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	SERVICIO	No. LITROS ESTUMADOS MENSUALES	COSTO POR LITRO
1	51261003	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA LOCALIDAD MEXICALI, B.C.	38,333	PRECIO VIGENTE
2	51261003	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA LOCALIDAD SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA	10,000	PRECIO VIGENTE
3	51261003	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA LOCALIDAD TIJUANA B.C.	55,000	PRECIO VIGENTE
4	51261003	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA LOCALIDAD ENSENADA B.C.	11,250	PRECIO VIGENTE
		TOTAL	114,583	

TODOS LOS COSTOS ANTES DECRITOS YA CUENTAN CON IVA 8%.

LOS PRECIOS SERÁN SUJETOS A CAMBIOS DE ACUERDO AL PRECIO DE MERCADO INTERNACIONAL DURANTE EL EJERCICIO DE 2025 ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO; NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS CON CANTIDADES EN CERO, NI CANTIDADES EN NEGATIVO.



REPRESENTANTE LEGAL DE
 DISTRIBUIDORA DAGAL, S.A. DE C.V.
 C.P. GUSTAVO CALDERAS FERNANDEZ



**Distribuidora
Dagal.**



Mexicali, Baja California, México, 28 de enero de 2025

FORMATO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES
PRESENTE**

C.P. GUSTAVO CALDERAS FERNÁNDEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DAGAL AUTOTRANSPORTES, S.A DE C.V, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL REPRESENTANTE, LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, Y LOS ADMINISTRADORES Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

Nombre	Carácter que ostenta (Representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración)
[Redacted]	[Redacted]

LAS PERSONAS DESCRITAS CON ANTELACIÓN NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE ENERO DE 2025

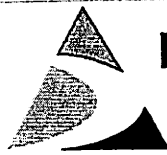
[Handwritten Signature]

**DAGAL AUTOTRANSPORTES, S.A DE C.V
 REPRESENTANTE LEGAL
 C.P. GUSTAVO CALDERAS FERNÁNDEZ**

SE ELIMINÓ NOMBRES DE SOCIOS EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAI



**Distribuidora Dagal SA de CV
DDA940608NX1
Blvd. A. López Mateos #2201-C Col. Sánchez
Taboada, Baja California
www.dagal.com.mx 01 800 233 0403**



**Distribuidora
Dagal.**



Mexicali, Baja California, México, 28 de enero de 2025

FORMATO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES
PRESENTE**

C.P. GUSTAVO CALDERAS FERNÁNDEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DAGAL, S.A DE C.V, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL REPRESENTANTE, LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, Y LOS ADMINISTRADORES Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

Nombre	Carácter que ostenta (Representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración)
[Redacted]	[Redacted]

LAS PERSONAS DESCRITAS CON ANTELACIÓN NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE ENERO DE 2025

**DISTRIBUIDORA DAGAL, S.A DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
C.P. GUSTAVO CALDERAS FERNANDEZ**

SE ELIMINÓ NOMBRES DE SOCIOS EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP



**Distribuidora Dagal SA de CV
DDA940608NX1
Blvd. A. López Mateos #2201-C Col. Sánchez
Taboada, Baja California
www.dagal.com.mx 01 800 233 0403**

Mexicali, Baja California, México, 28 de enero de 2025

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DISTRIBUIDORA DAGAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR C.P. GUSTAVO CALDERAS FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA DAGAL AUTOTRANSPORTES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR C.P. GUSTAVO CALDERAS FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

- 1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,644, DE FECHA 6 JUNIO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RIGOBERTO CARDENAS VALDEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11, DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL No. DE PARTIDA 5047527 DE FECHA 15 DE JULIO DE 1994.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD *SI HA* TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

ACTA 3,661, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013; ACTA 12,615 DE FECHA 2 DE MARZO DE 1999 CONTRATO DE APORTACIÓN CONSTA DE:

ESCRITURA 1,812 Y EL ACTA CONSTITUTIVA No. 5644

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

NOMBRE DEL SOCIO	RFC

- 1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DDA 940808 NX1 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO a0666853104.

- 1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,160 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RIGOBERTO CARDENAS VALDEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11, DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 7397*1 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2007, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO

Mexicali, Baja California, México, 28 de enero de 2025

LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN AV. PRATO 1398 FRACC. GRAN VENEZIA CP 21353.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A COMPRA-VENTA DE COMBUSTIBLES; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS 2201-C COL. SANCHEZ TABOADA CP. 21380

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 90,165, DE FECHA 28 NOVIEMBRE DEL 2000, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. AIDA GLORIA GONZALEZ SEVILLA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6, DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 5194345 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2000.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

NOTA: EN SU CASO, SE DEBERÁN RELACIONAR LAS ESCRITURAS EN QUE CONSTEN LAS REFORMAS O MODIFICACIONES DE LA SOCIEDAD.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

NOMBRE DEL SOCIO	RFC
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DAU 001128 BE4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO A0681585 103.

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 90,165 DE FECHA 28 NOVIEMBRE DE 2000, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. AIDA

Mexicali, Baja California, México, 28 de enero de 2025

GLORIA GONZALES SEVILLA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11, DEL MUNICIPIO DE MEXICALI E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 5194345 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2000. MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN AV. PRATO 1398 FRACC. GRAN VENEZIA CP 21353.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: TRANSPORTE DE CARGA ESPECIALIZADA; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS 2251 COL. SANCHEZ TABOADA CP. 21380

LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SON DISTRIBUIDORA DAGAL S.A. DE C.V. Y DAGAL AUTOTRANSPORTES S.A. DE C.V.

3.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS RESPECTO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": VENTA DE COMBUSTIBLE

PARTICIPANTE "B" TRANSPLAZO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA DISTRIBUIDORA A DIVERSAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DAGAL SA DE CV, A TRAVÉS DEL PRESENTE

Mexicali, Baja California, México, 28 de enero de 2025

INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), RESPECTO DEL CONTRATO QUE SE DERIV, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE DISTRIBUIDORA DAGAL SA DE CV, ESTA FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE, MISMA QUE COMPRENDE DEL 01 DE FEBRERO HASTA EL 31 DE MARZO 2025, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 28 ENERO DE 2025

"EL PARTICIPANTE A"




C.P. GUSTAVO CALDERAS FERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL
DISTRIBUIDORA DAGAL SA DE CV

"EL PARTICIPANTE B"



C.P. GUSTAVO CALDERAS FERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL
DAGAL AUTOTRANSPORTES SA DE CV

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
---	--	---

ANEXO 2 (DOS)

**OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL,
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE
APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES,
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.**

FECHA: 10 de febrero de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17392072029761319196712

Clave de R.F.C.: DDA940608NX1

Nombre, Denominación o Razón Social: DISTRIBUIDORA DAGAL SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de febrero de 2025.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este servicio es gratuito.

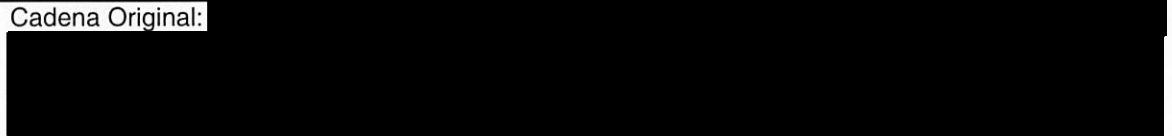
SE ELIMINÓ NUMERO DE TRABAJADORES EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION III Y 118 DE LAFTAIIP.

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

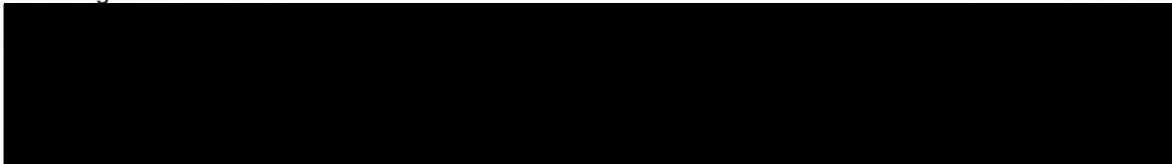
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:



Sello digital:



Secuencia Notarial:



Número de Serie:



SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION III Y 118 DE LAFTAIIP.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

25NA5361406

DDA940608NX1

Nombre, Denominación o Razón social

DISTRIBUIDORA DAGAL SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

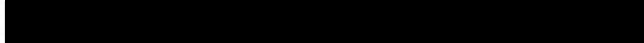
En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 27 de enero de 2025 a las 11:26 horas

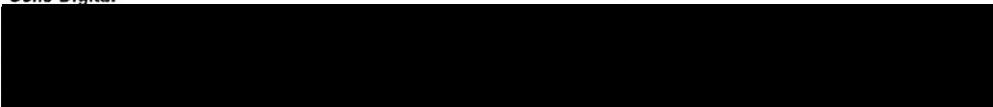
Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original



Sello Digital



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TURISMO FEDERAL



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CÓDIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA FEDERAL



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 10 de febrero de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17392071621581319197342

Clave de R.F.C.: DAU001128BE4

Nombre, Denominación o Razón Social: DAGAL AUTOTRANSPORTES SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de febrero de 2025.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) XXXXXXXXXX trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este servicio es gratuito.

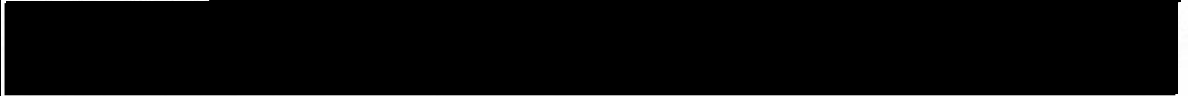
SE ELIMINÓ NUMERO DE TRABAJADORES EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION III Y 118 DE LAFTAIIP.

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

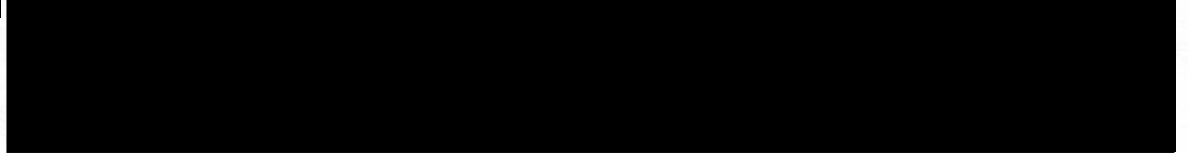
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:



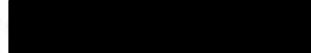
Sello digital:



Secuencia Notarial:



Número de Serie:



SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION III Y 118 DE LAFTAIIP.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 22 de Enero de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000115478/2025
RFC: DDA940608NX1
Nombre o Razón Social: DISTRIBUIDORA DAGAL SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **22 de Enero de 2025 y 10:19:26** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SI se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es sin adeudo.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con  trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al 5to. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserva el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: 

Sello digital Infonavit:


SE ELIMINÓ ' NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

25NA5357153

DAU001128BE4

Nombre, Denominación o Razón social

DAGAL AUTOTRANSPORTES SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO, La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 27 de enero de 2025 a las 11:15 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 22 de Enero de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000115411/2025
RFC: DAU001128BE4
Nombre o Razón Social: DAGAL AUTOTRANSPORTES SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **22 de Enero de 2025 y 10:15:01** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que **Sí** se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con  trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al Sto. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserva el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

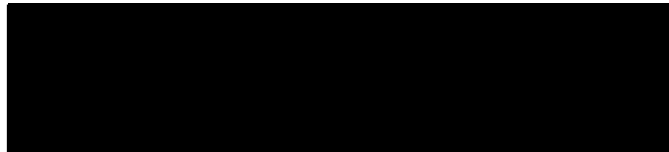
Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.




Cadena Original: 

Sello digital Infonavit: 



SE ELIMINÓ ' NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
--	--	---

ANEXO 3 (TRES)

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

Of. N° 029001/140100/830/2025
Mexicali B.C., a 28 de enero de 2025

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Ciudad de Mexicali.-

En seguimiento a la contratación del "Servicio de suministro de diésel para maquinaria para ejercicio fiscal 2025" de la cuenta contable FINAT: 51261003, cuenta contable PREI: 42061102, me permito informarle que se ha asignado al siguiente funcionario como administrador del contrato que se genere, con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nombre completo: Abelardo Pérez de León
Cargo: Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios Administrativos
Domicilio institucional: Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21230, Mexicali B.C.
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: abelardo.perezd@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 686-564-7733

Aceptación

Ing. Abelardo Pérez de León
Encargado del Depto. de
Conservación y Servicios Generales

Sin otro asunto de momento me permito enviarle un cordial saludo:

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

SE ELIMINO RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de México



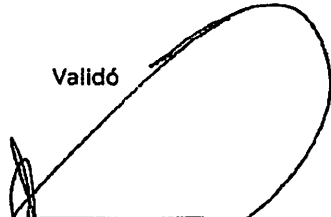
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos


Of. N° 029001/140100/830/2025
Mexicali B.C., a 28 de enero de 2025

Validó




Ing. Abelardo Pérez de León
Enc. Del Depto. de Conservación y Servicios Generales

Revisó



Ing. Anaeli Tahnee Luna Sánchez
Jefe de Oficina de Transportes


Elaboró



Ing. Carlos Adrián Palero González
Apoyo Administrativo
Oficina de Transportes




2025
Año de
La Mujer Indígena

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>DSG25006 NO. INTERNO</p>
--	---	--

ANEXO 4 (CUATRO)

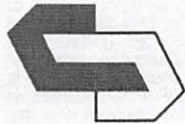
FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

	<p style="text-align: center;">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p style="text-align: center;">050GYR003N00825-001-00 NO. CONTRATO</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR003-N-8-2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p style="text-align: center;">DSG25006 NO. INTERNO</p>
---	---	--

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



FIANZAS ASECAM®

POLIZA DE FIANZA DE RAMO III

IMSS COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO EQUIPAMIENTO
RECIBIDO
OFICINA DE OPERATIVOS
4 FEB 2025

FOLIO ELECTRÓNICO

FIANZA NO.

[Redacted]

TIJ054-000407

Monto	Movimiento	Fecha de expedición	Monto del movimiento
\$509,259.26	001 EMISION	14/02/2025	\$509,259.26

Fianzas Asecam®, S.A. en uso de la autorización que le otorgó el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11, 36 Y 37 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$509,259.26 (** QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.**) Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Con domicilio: DURANGO 291 P 10, ROMA NORTE, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, MÉXICO, C.P. 06700

FIANZAS ASECAM, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE \$509,259.26 (QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 26/100 MN).

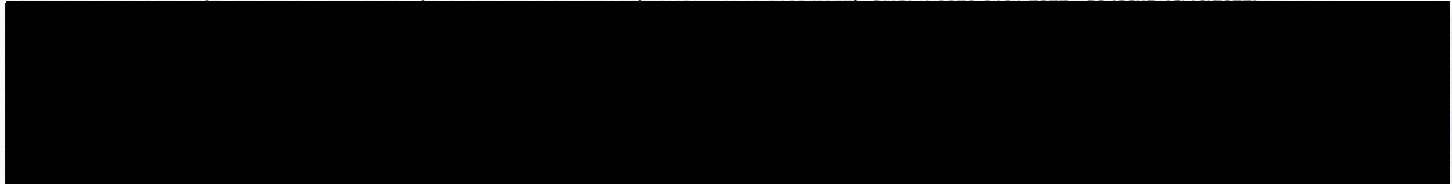
ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA GARANTIZAR POR DISTRIBUIDORA DAGAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE "A") Y CONJUNTAMENTE CON DAGAL AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE "B"), CON DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 2201-C, SANCHEZ TABOADA, C.P. 21360, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL PARA MAQUINARIA PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDAS 1, 2, 3, Y 4) DEL CONTRATO NUMERO 050GYR003N00825-001-00 NUMERO INTERNO DSG25006 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2025, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR003-N -8-2025 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL PARA MAQUINARIA PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDAS, 1, 2, 3, Y 4),

LA PRESENTE FIANZA, TENDRA UNA VIGENCIA A PARTIR DE 01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DEL 2025, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; FIANZAS ASECAM S.A, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A DISTRIBUIDORA DAGAL, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; FIANZAS ASECAM S.A, EXPRESAMENTE CONSIENE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE DISTRIBUIDORA DAGAL, S.A. DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A DISTRIBUIDORA DAGAL, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A DISTRIBUIDORA DAGAL, S.A. DE C.V.. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES

ESTA PÓLIZA ES UNA REPRESENTACIÓN DE UNA FIANZA CREADA ELECTRÓNICAMENTE. El beneficiario podrá validar su fianza en el sitio web de la afianzadora (<https://www.asecam.com.mx/consultas>), o en los teléfonos 55-1102-2693 y 55-1102-2684.

(En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 15 de agosto de 2022 con los números CNSF-F0020-0099-2022, CNSF-F0020-0100-2022, CNSF-F0020-0101-2022, CNSF-F0020-0102-2022, CNSF-F0020-0103-2022, CNSF-F0020-0104-2022 de fecha 18/10/2022.



Línea de validación:

FIANZAS ASECAM SA Oficina Matriz Insurgentes Sur 105 Piso 6, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tels: 55-1102-2680, 55-1102-2694, Fax 55-1102-2715, Guadalajara: Tels. (33) 3630-4314, (33) 3630-4207, (33) 3630-3409 Monterrey: Tels. (81) 8363-2665, (81) 8363-2667, Querétaro: Tels. (442) 215-3367, (442) 215-6455, Tijuana: Tels. (664) 634-3242, (664) 634-3200, Veracruz: Tels. (229) 931-7293, (229) 931-7294, (229) 931-7295, Contacto: promocion@asecam.com.mx

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO FOLIO Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

NORMAS REGULADORAS DE ESTA PÓLIZA

1. **PÓLIZAS DE FIANZA.** En términos del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en adelante identificada como L.I.S.F.), la Afianzadora solo asumirá obligaciones como fiadora mediante el otorgamiento de pólizas foliadas y numeradas en formato(s) autorizado(s) por la CNSF así como en documentos adicionales a las mismas en formato(s) autorizado(s) por la CNSF. Cualquier modificación a la obligación principal garantizada deberán las partes obtener el consentimiento de la afianzadora, a efecto de que subsista la obligación fiadora. La representación impresa de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá conservarlo "EL BENEFICIARIO" y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. La extinción de la obligación fiadora se considerará al momento de la devolución del original de la póliza y/o la entrega de un oficio o escrito por parte de "EL BENEFICIARIO" mediante el cual manifieste la procedencia de la anulación o cancelación, y/o exhibiendo los documentos que acrediten que la obligación fue cumplida. Para la fianza electrónica, adicionalmente a estas normas, se deberá observar el procedimiento establecido en las NORMAS REGULADORAS PARA LA FIANZA ELECTRÓNICA. (artículo 214 L.I.S.F.).
2. **NATURALEZA.** Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza son actos de comercio, excepción hecha de la garantía hipotecaria y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no se prevea, por la Legislación Mercantil y por el Código Civil Federal. (artículos 32 y 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas).
3. **NULLIDAD DE LA PÓLIZA.** La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, excepto los casos de obligaciones garantizadas a través de fianzas del ramo crédito.
4. **EXTINCIÓN.** La obligación de la afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si: 4.1) "EL BENEFICIARIO" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la afianzadora, cualquiera que sea de la obligación garantizada; 4.2) si la afianzadora no da su consentimiento en caso de novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novada; 4.3) En caso de quita o pago, extingue la obligación fiadora si por esa causa, dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones, en caso de quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción; 4.4) Las demás causas de liberación previstas en las leyes aplicables (artículo 179 de la L.I.S.F. y artículos 2220, 2221 y 2847 C.C.F. respectivamente).
5. **RECLAMACIÓN.** 5.1) El derecho para hacer efectiva la póliza nace a partir de que se ha suscitado el hecho que le dio origen. La Afianzadora se liberará de sus obligaciones por caducidad y prescripción de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174 y 175 de la L.I.S.F. 5.2.) "EL BENEFICIARIO" deberá presentar su reclamación directamente ante la afianzadora. Según sea el caso, "EL BENEFICIARIO" podrá presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Una vez presentada la reclamación y que se le haya comunicado la improcedencia de la misma o no se sometan las partes al procedimiento arbitral previsto en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de los Servicios Financieros, "EL BENEFICIARIO" podrá hacer valer sus derechos ante los tribunales jurisdiccionales competentes (artículos 279, 280, 281, 282, 291 de la L.I.S.F. y 50 bis, 60, 63, 65 Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros). 5.3) Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, su procedimiento de cobro estará regido por el Código Fiscal de la Federación. 5.4) Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al artículo 282 de la L.I.S.F., por lo que podrán optar por los procedimientos previstos por dicho numeral o bien podrán formular su reclamación conforme al artículo 279 de la L.I.S.F. Las fianzas que se otorguen ante autoridades del orden penal se harán exigibles conforme al procedimiento previsto en el artículo 291 de la L.I.S.F. 5.5) Las fianzas otorgadas ante autoridades no penales, se seguirán conforme a lo previsto por el artículo 281 de la L.I.S.F. Las fianzas otorgadas conforme a la Ley de Amparo, se harán efectivas conforme al artículo 129 de dicha Ley. 5.6) Si "LA AFIANZADORA" no cumple con sus obligaciones en los plazos legales, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora (artículo 283 de la L.I.S.F.).
6. **COAFIANZAMIENTO.** En caso de que el fiado estuviera caucionado a favor de "EL BENEFICIARIO" por otra u otras afianzadoras, cuya póliza o pólizas hayan sido expedidas para garantizar en idénticos términos de esta póliza la misma obligación ya sea en la misma o en distinta fecha, "EL BENEFICIARIO" deberá dar aviso por escrito a la afianzadora y si lo omitiere, la afianzadora quedará liberada de las obligaciones asumidas por esta obligación. En caso que "EL BENEFICIARIO", hubiese aceptado diversas pólizas de distintas afianzadoras para garantizar la misma obligación, y contara con la conformidad de la afianzadora, "EL BENEFICIARIO", se compromete a presentar reclamación a todas las coafianzadoras, en proporción al importe afianzado de cada una de las pólizas (artículos 2 fracción IV y 180 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas).
7. **PROPORCIÓN.** En caso de que la operación estuviera garantizada solo parcialmente con esta u otras pólizas o garantías, la reclamación procederá en la proporción que guarde la fianza respecto al importe total de la operación.

NORMAS REGULADORAS PARA LA FIANZA ELECTRÓNICA

1. En términos de lo previsto en el Artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la celebración de las operaciones y la prestación de servicios de "LA AFIANZADORA", ésta podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Con la aceptación de esta póliza, "EL FIADO" y/o "EL SOLICITANTE" y "EL BENEFICIARIO" manifiestan expresamente su aceptación para que "LA AFIANZADORA" emita la (s) póliza (s) de fianza (s) indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos en formatos autorizados. "EL SOLICITANTE" y/o "EL FIADO" y "EL BENEFICIARIO" podrán tener acceso al servicio de validación de la emisión de la fianza y a la consulta de las operaciones y movimientos realizados con "LA AFIANZADORA" con motivo del presente contrato. Para lo cual, se proporcionará una línea de validación única proporcionada previamente por "LA AFIANZADORA" el cual se podrá utilizar a través del portal web <http://www.asecam.com.mx/consultas> o del portal web de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías, A.C. <http://www.amig.org.mx> en el enlace de validación de fianzas. Opcionalmente "LA AFIANZADORA" podrá proporcionar un usuario y password a "EL FIADO" y/o "EL BENEFICIARIO" para la consulta de sus pólizas a través del portal web de "LA AFIANZADORA".
2. Las fianzas que sean solicitadas por "EL FIADO" y/o "EL SOLICITANTE" a "LA AFIANZADORA" así como sus documentos adicionales, se emitirán de forma electrónica, generándose un archivo en formato XML con sello digital.
3. Si "EL BENEFICIARIO" de la póliza de fianza y/o "EL FIADO" utiliza y/o requiere una fianza impresa, se entregará una representación impresa de la póliza en formatos autorizados con el sello digital de la fianza electrónica.
4. Si "EL BENEFICIARIO" de la póliza de fianza utiliza y/o requiere la fianza electrónica, se le solicitará(n) la(s) dirección(es) de correo(s) electrónico(s) de la(s) persona(s) que(n) recibirá(n) la fianza electrónica, dirección de web services u otro medio de comunicación electrónico convenido. El mismo procedimiento se aplicará para "EL FIADO" y/o "EL SOLICITANTE".
5. Una vez procesada la solicitud de la(s) fianza(s) electrónica(s), se enviará por el(los) medio(s) señalado(s) por "EL BENEFICIARIO" y/o "EL FIADO" y/o "EL SOLICITANTE" la fianza electrónica, remitiendo los archivos XML y PDF.
6. "EL BENEFICIARIO" podrá validar o consultar su fianza en el sitio web de "LA AFIANZADORA" mediante el archivo XML o utilizando la línea de validación única que le fue proporcionada. El sistema indicará que la validación fue exitosa o no y el estatus que guarda la fianza al momento de la consulta, adicionalmente, mostrará el archivo XML y/o PDF. Dicho procedimiento también será aplicable a "EL FIADO" o "SOLICITANTE" o cualquier funcionario interesado en comprobar la validez de la fianza.
7. Si "EL BENEFICIARIO" rechaza el uso de la fianza electrónica se podrá solicitar la expedición de la fianza en forma escrita en el formato autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en papel seguridad de "LA AFIANZADORA" la cual se entregará al "BENEFICIARIO". En dicho formato

(En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del 17 de octubre de 2022 con los números CNSF-F0020-0086-2022, CNSF-F0020-0087-2022, CNSF-F0020-0088-2022, CNSF-F0020-0089-2022, CNSF-F0020-0090-2022, CNSF-F0020-0091-2022, CNSF-F0020-0092-2022, CNSF-F0020-0093-2022, CNSF-F0020-0094-2022, CNSF-F0020-0095-2022, CNSF-F0020-0096-2022, CNSF-F0020-0097-2022, CNSF-F0020-0098-2022, CNSF-F0020-0100-2022, CNSF-F0020-0115-2022, CNSF-F0020-0116-2022, CNSF-F0020-0117-2022, CNSF-F0020-0118-2022, CNSF-F0020-0119-2022, CNSF-F0020-011-2022 y a partir del 18 de octubre de 2022 con los números CNSF-F0020-0099-2022, CNSF-F0020-0100-2022, CNSF-F0020-0101-2022, CNSF-F0020-0102-2022, CNSF-F0020-0103-2022, CNSF-F0020-0104-2022, CNSF-F0020-0105-2022, CNSF-F0020-0106-2022, CNSF-F0020-0107-2022, CNSF-F0020-0108-2022, CNSF-F0020-0109-2022, CNSF-F0020-0110-2022, CNSF-F0020-0111-2022, CNSF-F0020-0112-2022, CNSF-F0020-0113-2022).

FIANZAS ASECAM S.A. pone a su disposición su Aviso de Privacidad de Datos Personales en la página de internet <https://www.asecam.com.mx/aviso-privacidad>

8. **INFORMACION.** Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarles sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y de acordar dentro de los treinta días naturales siguientes de recibida la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan las solicitudes de cancelación dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en el sentido negativo al solicitante (artículo 293 de la L.I.S.F.).
9. **ACREDITADA SOLVENCIA.** La afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida (artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas).
10. **ADMISIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA.** Las autoridades federales, estatales o municipales, estarán obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal aceptando la solvencia de las instituciones de fianzas sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos otorgamientos de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni de su existencia jurídica. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía (artículo 18 de la L.I.S.F.).
11. **SUBROGACION.** El pago de la fianza subroga a la afianzadora por ministerio de ley en todos los derechos, acciones y privilegios del acreedor a quien, se le haya pagado, relacionados con la obligación afianzada (artículo 177 de la L.I.S.F.).
12. **Disposición 4.2.8 fracción VIII.** de la Circular Única de Seguros y Fianzas de fecha 10 de diciembre de 2014. Los escritos de las reclamaciones que se presenten en el domicilio de sus oficinas o sucursales deberán ser originales, firmados por el (los) beneficiario(s) de la(s) póliza(s) de fianza(s) o su representante legal, y deberán contener como mínimo los siguientes datos: a) Fecha de la Reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal debidamente acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la Reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza.
13. **Disposición 4.5.2 fracción II.** de la Circular Única de Seguros y Fianzas Vigente. "Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud".
14. **DISPOSICIONES GENERALES.** "EL FIADO", "EL SOLICITANTE" y/o "EL BENEFICIARIO", se obligan a dar cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 492 de la L.I.S.F., aplicables a Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de noviembre de 2020. Bajo protesta de decir verdad, manifiestan que: (a) El origen y procedencia de los recursos que por cuenta propia o en representación de terceros, proceden de actividades lícitas; (b) los datos y documentación proporcionada a la Afianzadora o por conducto del Agente Intermediario y/o Mandatario, son verdídicos; (c) No realizarán operaciones a nombre de terceras personas, (d) Las operaciones que se garantizan no tienen como finalidad directa o indirecta favorecer y/o realizar actividades ilícitas; y (e) se obligan a proporcionar a la Afianzadora, en el momento que se le requiera, toda clase de información que en su caso se le soliciten respecto de su identificación y su perfil transaccional.
15. **FIANZAS DE CREDITO.** Tratándose de fianza de crédito, será válida exclusivamente para garantizar las obligaciones de operaciones de carácter crediticio derivadas de operaciones de compraventa de bienes y servicios de naturaleza mercantil, exclusivamente cuando se trate de obligaciones de pago a personas físicas con actividad empresarial o a personas morales distintas de entidades financieras. La póliza de fianza una vez expedida, se regirá por lo dispuesto en la L.I.S.F., y en las Disposiciones contenidas en el Título 19 "De la Operación de las Fianzas Especializadas" Capítulo 19.1 "De las Fianzas de Crédito", de la Circular Única de Seguros y Fianzas de fecha 10 de diciembre de 2014 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014.
16. **FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.** La póliza de fianza una vez expedida, se regirá por lo dispuesto en la L.I.S.F., y en las Disposiciones contenidas en el Título 19 "De la Operación de las Fianzas Especializadas" Capítulo 19.2 "De las Fianzas en Moneda Extranjera", de la Circular Única de Seguros y Fianzas de fecha 10 de diciembre de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014.



FIANZAS ASECAM®

POLIZA DE FIANZA DE RAMO III

FOLIO ELECTRÓNICO

FIANZA NO.



TIJ054-000407

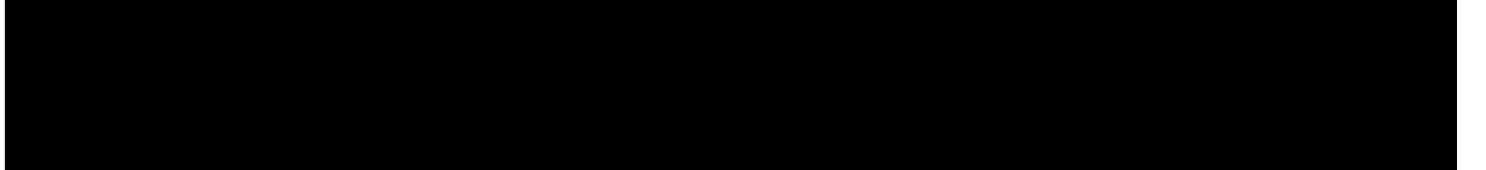
Monto	Movimiento	Fecha de expedición	Monto del movimiento
\$509,259.26	001 EMISION	14/02/2025	\$509,259.26

Fianzas Asecam®, S.A. en uso de la autorización que le otorgó el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11, 36 Y 37 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de: \$509,259.26 (** QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N **) Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Con domicilio: DURANGO 291 P 10, ROMA NORTE, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, MÉXICO, C.P. 06700

ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE SE OBLIGA OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN EL SENTIDO DE QUE "LA FIANZA NO TENDRÁ FECHA DE VENCIMIENTO", RENUNCIANDO ADEMÁS AL BENEFICIO QUE LE OTORGA EL ARTICULO 179 DE LA LEY ANTES CITADA; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, FIANZAS ASECAM S.A, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE FIN DE TEXTO. -*/**/*

ESTA PÓLIZA ES UNA REPRESENTACIÓN DE UNA FIANZA CREADA ELECTRÓNICAMENTE. PAGINA 2 DE 2
 El beneficiario podrá validar su fianza en el sitio web de la afianzadora (<https://www.asecam.com.mx/consultas>), o en los teléfonos 55-1102-2693 y 55-1102-2684.

(En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 15 de agosto de 2022 con los números CNSF-F0020-0099-2022, CNSF-F0020-0100-2022, CNSF-F0020-0101-2022, CNSF-F0020-0102-2022, CNSF-F0020-0103-2022, CNSF-F0020-0104-2022, de fecha 18/10/2022.



Línea de validación:

FIANZAS ASECAM SA Oficina Matriz Insurgentes Sur 105 Piso 6, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tels: 55-1102-2680, 55-1102-2694, Fax 55-1102-2715, Guadalajara: Tels. (33) 3630-4314, (33) 3630-4207, (33) 3630-3409 Monterrey: Tels. (81) 8363-2665, (81) 8363-2667, Querétaro: Tels. (442) 215-3367, (442) 215-6455, Tijuana: Tels. (664) 634-3242, (664) 634-3200, Veracruz: Tels. (229) 931-7293, (229) 931-7294, (229) 931-7295, Contacto: promocion@asecam.com.mx

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO FOLIO Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

NORMAS REGULADORAS DE ESTA PÓLIZA

1. **PÓLIZAS DE FIANZA.** En términos del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en adelante identificadas como L.I.S.F.), la Afianzadora solo asumirá obligaciones como fiadora mediante el otorgamiento de pólizas foliadas y numeradas en formato(s) autorizado(s) por la CNSF así como en documentos adicionales a las mismas en formato(s) autorizado(s) por la CNSF. Cualquier modificación a la obligación principal garantizada deberán las partes obtener el consentimiento de la afianzadora, a efecto de que subsista la obligación fiadora. La representación impresa de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá conservarlo "EL BENEFICIARIO" y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. La extinción de la obligación fiadora se considerará al momento de la devolución del original de la póliza y/o la entrega de un oficio o escrito por parte de "EL BENEFICIARIO" mediante el cual manifieste la procedencia de la anulación o cancelación, y/o exhibiendo los documentos que acrediten que la obligación fue cumplida. Para la fianza electrónica, adicionalmente a estas normas, se deberá observar el procedimiento establecido en las **NORMAS REGULADORAS PARA LA FIANZA ELECTRÓNICA.** (artículo 214 L.I.S.F.).

2. **NATURALEZA.** Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza son actos de comercio, excepción hecha de la garantía hipotecaria y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no se prevea, por la Legislación Mercantil y por el Código Civil Federal. (artículos 32 y 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas).

3. **NULLIDAD DE LA PÓLIZA.** La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, excepto los casos de obligaciones garantizadas a través de fianzas del ramo crédito.

4. **EXTINCIÓN.** La obligación de la afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si: 4.1) "EL BENEFICIARIO" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la afianzadora, cualquiera que sea de la obligación garantizada; 4.2) si la afianzadora no da su consentimiento en caso de novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novada; 4.3) En caso de quita o pago, extingue la obligación fiadora si por esa causa, dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones, en caso de quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción; 4.4) Las demás causas de liberación previstas en las leyes aplicables (artículo 179 de la L.I.S.F. y artículos 2220, 2221 y 2847 C.C.F. respectivamente).

5. **RECLAMACIÓN.** 5.1) El derecho para hacer efectiva la póliza nace a partir de que se ha suscitado el hecho que le dio origen. La Afianzadora se liberará de sus obligaciones por caducidad y prescripción de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174 y 175 de la L.I.S.F. 5.2) "EL BENEFICIARIO" deberá presentar su reclamación directamente ante la afianzadora. Según sea el caso, "EL BENEFICIARIO" podrá presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Una vez presentada la reclamación y que se le haya comunicado la improcedencia de la misma o no se sometan las partes al procedimiento arbitral previsto en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de los Servicios Financieros, "EL BENEFICIARIO" podrá hacer valer sus derechos ante los tribunales jurisdiccionales competentes (artículos 279, 280, 281, 282, 291 de la L.I.S.F. y 50 bis, 60, 63, 65 Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros). 5.3) Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, su procedimiento de cobro estará regido por el Código Fiscal de la Federación. 5.4) Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al artículo 282 de la L.I.S.F., por lo que podrán optar por los procedimientos previstos por dicho numeral o bien podrán formular su reclamación conforme al artículo 279 de la L.I.S.F. Las fianzas que se otorguen ante autoridades del orden penal se harán exigibles conforme al procedimiento previsto en el artículo 291 de la L.I.S.F. 5.5) Las fianzas otorgadas ante autoridades no penales, se seguirán conforme a lo previsto por el artículo 281 de la L.I.S.F. Las fianzas otorgadas conforme a la Ley de Amparo, se harán efectivas conforme al artículo 129 de dicha Ley. 5.6) Si "LA AFIANZADORA" no cumple con sus obligaciones en los plazos legales, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora (artículo 283 de la L.I.S.F.).

6. **COAFIANZAMIENTO.** En caso de que el fiado estuviera caucionado a favor de "EL BENEFICIARIO" por otra u otras afianzadoras, cuya póliza o pólizas hayan sido expedidas para garantizar en idénticos términos de esta póliza la misma obligación ya sea en la misma o en distinta fecha, "EL BENEFICIARIO" deberá dar aviso por escrito a la afianzadora y si lo omitiere, la afianzadora quedará liberada de las obligaciones asumidas por esta obligación. En caso que "EL BENEFICIARIO" hubiese aceptado diversas pólizas de distintas afianzadoras para garantizar la misma obligación, y contara con la conformidad de la afianzadora, "EL BENEFICIARIO" se compromete a presentar reclamación a todas las coafianzadoras, en proporción al importe afianzado de cada una de las pólizas (artículos 2 fracción IV y 180 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas).

7. **PROPORCIÓN.** En caso de que la operación estuviera garantizada solo parcialmente con esta u otras pólizas o garantías, la reclamación procederá en la proporción que guarde la fianza respecto al importe total de la operación.

NORMAS REGULADORAS PARA LA FIANZA ELECTRÓNICA

1. En términos de lo previsto en el Artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la celebración de las operaciones y la prestación de servicios de "LA AFIANZADORA", ésta podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Con la aceptación de esta póliza, "EL FIADO" y/o "EL SOLICITANTE" y "EL BENEFICIARIO" manifiestan expresamente su aceptación para que "LA AFIANZADORA" emita la (s) póliza (s) de fianza (s) indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos en formatos autorizados. "EL SOLICITANTE" y/o "EL FIADO" y "EL BENEFICIARIO" podrán tener acceso al servicio de validación de la emisión de la fianza y a la consulta de las operaciones y movimientos realizados con "LA AFIANZADORA" con motivo del presente contrato. Para lo cual, se proporcionará una línea de validación única proporcionada previamente por "LA AFIANZADORA" el cual se podrá utilizar a través del portal web <http://www.asecam.com.mx/consultas> o del portal web de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías, A.C. <http://www.amig.org.mx> en el enlace de validación de fianzas. Opcionalmente "LA AFIANZADORA" podrá proporcionar un usuario y password a "EL FIADO" y/o "EL BENEFICIARIO" para la consulta de sus pólizas a través del portal web de "LA AFIANZADORA".

2. Las fianzas que sean solicitadas por "EL FIADO" y/o "EL SOLICITANTE" a "LA AFIANZADORA" así como sus documentos adicionales, se emitirán de forma electrónica, generándose un archivo en formato XML con sello digital.

3. Si "EL BENEFICIARIO" de la póliza de fianza y/o "EL FIADO" utiliza y/o requiere una fianza impresa, se entregará una representación impresa de la póliza en formatos autorizados con el sello digital de la fianza electrónica.

4. Si "EL BENEFICIARIO" de la póliza de fianza utiliza y/o requiere la fianza electrónica, se le solicitará(n) la(s) dirección(es) de correo(s) electrónico(s) de la(s) persona(s) que(n)te(s) recibirá(n) la fianza electrónica, dirección de web services u otro medio de comunicación electrónico convenido. El mismo procedimiento se aplicará para "EL FIADO" y/o "EL SOLICITANTE".

5. Una vez procesada la solicitud de la(s) fianza(s) electrónica(s), se enviará por el(los) medio(s) señalado(s) por "EL BENEFICIARIO" y/o "EL FIADO" y/o "EL SOLICITANTE" la fianza electrónica, remitiendo los archivos XML y PDF.

6. "EL BENEFICIARIO" podrá validar o consultar su fianza en el sitio web de "LA AFIANZADORA" mediante el archivo XML o utilizando la línea de validación única que le fue proporcionada. El sistema indicará que la validación fue exitosa o no y el estatus que guarda la fianza al momento de la consulta, adicionalmente, mostrará el archivo XML y/o PDF. Dicho procedimiento también será aplicable a "EL FIADO" o "SOLICITANTE" o cualquier funcionario interesado en comprobar la validez de la fianza.

7. Si "EL BENEFICIARIO" rechaza el uso de la fianza electrónica se podrá solicitar la expedición de la fianza en forma escrita en el formato autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en papel seguridad de "LA AFIANZADORA" la cual se entregará al "BENEFICIARIO". En dicho formato

8. **INFORMACION.** Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y que de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y de acordar dentro de los treinta días naturales siguientes de recibida la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan las solicitudes de cancelación dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en el sentido negativo al solicitante (artículo 293 de la L.I.S.F.).

9. **ACREDITADA SOLVENCIA.** La afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida (artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas).

10. **ADMISIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA.** Las autoridades federales, estatales o municipales, estarán obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal aceptando la solvencia de las instituciones de fianzas sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos otorgamientos de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni de su existencia jurídica. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía (artículo 18 de la L.I.S.F.).

11. **SUBROGACION.** El pago de la fianza subroga a la afianzadora por ministerio de ley en todos los derechos, acciones y privilegios del acreedor a quien, se le haya pagado, relacionados con la obligación afianzada (artículo 177 de la L.I.S.F.).

12. Disposición 4.2.8 fracción VIII. de la Circular Única de Seguros y Fianzas de fecha 10 de diciembre de 2014. Los escritos de las reclamaciones que se presenten en el domicilio de sus oficinas o sucursales deberán ser originales, firmados por el (los) beneficiario(s) de la(s) póliza(s) de fianza(s) o su representante legal, y deberán contener como mínimo los siguientes datos: a) Fecha de la Reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal debidamente acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la Reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza.

13. Disposición 4.5.2 fracción II. de la Circular Única de Seguros y Fianzas Vigente. "Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud".

14. **DISPOSICIONES GENERALES.** "EL FIADO", "EL SOLICITANTE" y/o "EL BENEFICIARIO", se obligan a dar cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 492 de la L.I.S.F., aplicables a Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de noviembre de 2020. Bajo protesta de decir verdad, manifiestan que: (a) El origen y procedencia de los recursos que por cuenta propia o en representación de terceros, proceden de actividades lícitas; (b) los datos y documentación proporcionada a la Afianzadora o por conducto del Agente Intermediario y/o Mandatario, son verídicos; (c) No realizarán operaciones a nombre de terceras personas, (d) Las operaciones que se garantizan no tienen como finalidad directa o indirecta favorecer y/o realizar actividades ilícitas; y (e) se obligan a proporcionar a la Afianzadora, en el momento que se le requiera, toda clase de información que en su caso se le soliciten respecto de su identificación y su perfil transaccional.

15. **FIANZAS DE CREDITO.** Tratándose de fianza de crédito, será válida exclusivamente para garantizar las obligaciones de carácter crediticio derivadas de operaciones de compraventa de bienes y servicios de naturaleza mercantil, exclusivamente cuando se trate de obligaciones de pago a personas físicas con actividad empresarial o a personas morales distintas de entidades financieras. La póliza de fianza una vez expedida, se regirá por lo dispuesto en la L.I.S.F., y en las Disposiciones contenidas en el Título 19 "De la Operación de las Fianzas Especializadas" Capítulo 19.1 "De las Fianzas de Crédito", de la Circular Única de Seguros y Fianzas de fecha 10 de diciembre de 2014 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014.

16. **FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.** La póliza de fianza una vez expedida, se regirá por lo dispuesto en la L.I.S.F., y en las Disposiciones contenidas en el Título 19 "De la Operación de las Fianzas Especializadas" Capítulo 19.2 "De las Fianzas en Moneda Extranjera", de la Circular Única de Seguros y Fianzas de fecha 10 de diciembre de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014.

aparecerán las firmas autógrafas del(los) funcionario(s) autorizado(s) para la suscripción de fianzas.

1. La fianza electrónica y los documentos adicionales serán almacenados y certificados conforme lo señalado por la Norma Oficial Mexicana 151 (NOM151). Los documentos electrónicos generados serán enviados a un Prestador de Servicios de Certificación (Tercero Certificador) autorizado por la Secretaría de Economía en un periodo de 24 horas, en la que quedará grabado el mensaje de datos original y la firma electrónica avanzada del (los) funcionario(s) autorizado(s).

2. En el caso de la fianza electrónica, la obligación fiadora nacerá y surtirá sus efectos jurídicos al momento en que quede registrada y firmada electrónicamente la fianza y "EL BENEFICIARIO" acuse de recibo la recepción de la misma. En caso de que "EL BENEFICIARIO" requiera una representación impresa de la fianza electrónica en formatos autorizados, se presumirá que se acuso de recibo con la entrega de dicho documento impreso.

3. "EL BENEFICIARIO" y/o "EL FIADO" podrán validar y/o consultar la autenticidad y vigencia del certificado digital de firma electrónica que aparece en la carátula de la póliza de fianza con el Prestador de Servicios de Certificación (Tercero Certificador) autorizado por la Secretaría de Economía con los medios que éste proporcione.

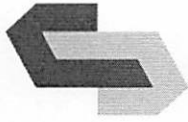
4. En caso de endosos de modificaciones y operaciones a la fianza (cancelaciones inclusive) se observará el mismo proceso de envío y recepción de la información (Intercambio electrónico de datos) resguardándose la información conforme a la NOM151.

5. La extinción de la obligación fiadora se considerará al momento de la devolución de la representación impresa de la fianza en formato autorizado y/o la entrega de un oficio o escrito por parte de "EL BENEFICIARIO" mediante el cual manifieste la procedencia de la anulación o cancelación, y/o exhibiendo los documentos que acrediten que la obligación fue cumplida. El oficio o escrito para la cancelación o anulación se podrá entregar por medios electrónicos previamente convenidos con "EL BENEFICIARIO". 12.1) Mediante correo electrónico certificado previamente informado a "LA AFIANZADORA". 12.2) Mediante tecnología web services instalados en servidores de "EL BENEFICIARIO" o 12.3) En cualquier otro medio electrónico donde pueda validarse la identidad de "EL BENEFICIARIO" aceptado de conformidad por "LA AFIANZADORA". En todos los casos, se emitirá por parte de "LA AFIANZADORA" un aviso de recepción que se enviará al Beneficiario, a efecto de confirmar la recepción del oficio/escrito de cancelación o anulación de la fianza electrónica.

6. La Impresión de la fianza electrónica en el formato autorizado se presume válida siempre y cuando: 13) la misma corresponda al formato autorizado y registrado por "LA AFIANZADORA" ante la CNSF; 13.2) la misma contenga el sello digital generado con alguno de los certificados digitales de "LA AFIANZADORA". 13.3) El mensaje permanezca inalterado respecto al original. Si se cumplen las condiciones anteriores, "EL BENEFICIARIO" podrá ejercer sus derechos exhibiendo el formato de impresión de la fianza electrónica, acreditando con ello que la fianza fue expedida o bien a través de la(s) forma(s) que previenen las disposiciones establecidas en el Código de Comercio.

(En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del 17 de octubre de 2022 con los números CNSF-F0020-0086-2022, CNSF-F0020-0087-2022, CNSF-F0020-0088-2022, CNSF-F0020-0089-2022, CNSF-F0020-0090-2022, CNSF-F0020-0091-2022, CNSF-F0020-0092-2022, CNSF-F0020-0093-2022, CNSF-F0020-0094-2022, CNSF-F0020-0095-2022, CNSF-F0020-0096-2022, CNSF-F0020-0097-2022, CNSF-F0020-0098-2022, CNSF-F0020-0114-2022, CNSF-F0020-0115-2022, CNSF-F0020-0116-2022, CNSF-F0020-0117-2022, CNSF-F0020-0118-2022, CNSF-F0020-0119-2022 y CNSF-F0020-01 y a partir del 18 de octubre de 2022 con los números CNSF-F0020-0099-2022, CNSF-F0020-0100-2022, CNSF-F0020-0101-2022, CNSF-F0020-0102-2022, CNSF-F0020-0103-2022, CNSF-F0020-0104-2022, CNSF-F0020-0105-2022, CNSF-F0020-0106-2022, CNSF-F0020-0107-2022, CNSF-F0020-0108-2022, CNSF-F0020-0109-2022, CNSF-F0020-0110-2022, CNSF-F0020-0111-2022, CNSF-F0020-0112-2022, CNSF-F0020-0113-2022).

FIANZAS ASECAM® S.A. pone a su disposición su Aviso de Privacidad de Datos Personales en la página de Internet <http://www.asecam.com.mx/aviso-privacidad>



FIANZAS ASECAM®

LISTA DE MOVIMIENTOS DE LA PÓLIZA "TIJ054-000407" FOLIO DE VALIDACIÓN: [REDACTED]
LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

La póliza está 'ACTIVA'

Póliza	Endoso	Fecha Emisión	Monto de la Fianza	Archivo PDF	Folio Validación	Fecha y Hora	Folio Electrónico	Folio Sustituye / Complementa
TIJ054-000407	001	14/02/2025	509,259.26	PDF	[REDACTED]	18/02/2025 11:03:37 am	E-79523	

[Regresar a la página de validación.](#)



Esta información no tiene ningún carácter legal, es solo informativa.
Los datos fueron actualizados el 18/02/2025 10:53:48 am.

[Normas Regulatoras de la Fianza para la Web.](#)

Oficina Matriz: Av. Insurgentes sur No. 105, Piso 6, Torre El Greco, Col. Juárez, Ciudad de México C.P. 06600, Tel: (55) 1102-2600

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO FOLIO Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LFTAIP.